

DECIMOCUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012

Contenido

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2012

Nota: Las cuotas que se publican en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Artículo	Cuota	
	Sin ajuste	Con ajuste
Artículo 5		
I	\$15.35	\$15
II	\$130.16	\$130
III	\$9.01	\$9
IV	\$93.93	\$94
V	\$423.57	\$424
VI	\$130.16	\$130
Artículo 8		
I	\$295.00	
II	\$2,350.00	
III	\$295.00	
IV	\$295.00	
V	\$2,280.00	
VI a)	\$3,130.00	
VI b)	\$4,690.00	
VI c)	\$5,940.00	
VI d)	\$7,040.00	
VII	\$3,815.00	
Artículo 9	\$1,000.00	
Artículo 10	\$1,000.00	
Artículo 12	\$58.79	\$59
Artículo 13		
I	\$320.00	
II	\$320.00	
III	\$2,350.00	
Artículo 14-A		
I a)	\$5,005.66	\$5,006
I b) 1.	\$3,129.25	\$3,129
I b) 2.	\$4,063.21	\$4,063
I b) 3.	\$4,838.33	\$4,838
I b) 4.	\$5,502.68	\$5,503
II	\$1,521.10	\$1,521
Artículo 19		
I	\$2,441.42	\$2,441
II	\$3,051.88	\$3,052
III	\$1,220.54	\$1,221
IV	\$1,525.68	\$1,526
V	\$2,174.34	\$2,174

Artículo 19-A	\$1,539.21	\$1,539	
Artículo 19-C			
I a)	\$595.00		
I b)	\$4,765.00		
segundo párrafo	\$53.00		
Artículo 19-E			
I a)	\$8,428.44	\$8,428	
I b)	\$842.71	\$843	
II a)	\$1,046.87	\$1,047	
II b) 1	\$840.83	\$841	
II b) 2	\$1,177.16	\$1,177	
III	\$1,046.87	\$1,047	
VI a)	\$1,539.54	\$1,540	
VI b)	\$931.45	\$931	
VI c)	\$686.67	\$687	
IX a)	\$267.51	\$268	
IX b)	\$133.72	\$134	
Artículo 19-F			
I	\$460.22	\$460	
II a)	\$1,046.87	\$1,047	
II b) 1	\$840.83	\$841	
II b) 2	\$1,177.16	\$1,177	
III	\$1,046.87	\$1,047	
Artículo 19-G	\$617.94	\$618	
Artículo 19-H			
II	\$1,426.94	\$1,427	
IV	\$2,854.09	\$2,854	
Artículo 20			
I	\$458.52	\$460	
II	\$952.76	\$955	
III	\$1,310.04	\$1,310	
IV	\$2,014.58	\$2,015	
V	\$379.51	\$380	
VI	\$379.51	\$380	
VII	\$227.62	\$230	
Artículo 22			
I	\$631.75	\$630	
II	\$536.40	\$535	
III a)	\$643.67	\$645	
III d)	\$536.40	\$535	
IV a)	\$2,694.09	\$2,695	
IV b)	\$405.34	\$405	
IV c)	\$918.37	\$920	
IV d)	\$190.67	\$190	
IV e)	\$917.83	\$920	
IV f)	\$1,404.46	\$1,405	
IV g)	\$1,881.46	\$1,880	
Artículo 23			
I	\$1,704.65	\$1,705	
II a)	\$1,704.65	\$1,705	
II b)	\$2,562.96	\$2,565	
III	\$4,363.04	\$4,365	
IV	\$107.23	\$105	
V	\$2,181.47	\$2,180	
VI	\$596.02	\$595	

VII	\$655.60	\$655	
VIII	\$168.84	\$170	
Artículo 25			
III	\$322.83	\$325	
IV b)	\$5,689.09	\$5,690	
V a)	\$11,720.27	\$11,720	
V b)	\$5,273.22	\$5,275	
V c)	\$5,746.10	\$5,745	
V d)	\$387.24	\$385	
VI	\$5,689.09	\$5,690	
X	\$797.81	\$800	
XI a)	\$1,581.24	\$1,580	
XI b)	\$1,581.24	\$1,580	
XI c)	\$1,581.24	\$1,580	
XI d)	\$6,133.34	\$6,135	
XIV	\$387.24	\$385	
Artículo 26			
I a)	\$224.94	\$225	
II a)	\$3,966.81	\$3,965	
III a)	\$1,398.59	\$1,400	
Artículo 29			
I	\$24,096.86	\$24,097	
II	\$247,822.45	\$247,822	
III	\$216,951.36	\$216,951	
IV	\$24,096.86	\$24,097	
V	\$21,337.87	\$21,338	
VI	\$247,822.45	\$247,822	
VII	\$19,887.10	\$19,887	
VIII	\$21,337.85	\$21,338	
IX	\$219,446.93	\$219,447	
X	\$415.06	\$415	
XI	\$33,145.46	\$33,145	
XII	\$19,887.27	\$19,887	
XIII	\$21,337.85	\$21,338	
XIV	\$309,423.60	\$309,424	
XV	\$21,337.85	\$21,338	
XVI	\$219,446.93	\$219,447	
XVII	\$21,337.85	\$21,338	
XVIII	\$219,446.93	\$219,447	
XIX	\$30,942.36	\$30,942	
XX	\$18,565.42	\$18,565	
XXI	\$38,272.19	\$38,272	
XXII	\$952,755.62	\$952,756	
XXIII	\$38,117.40	\$38,117	
XXIV	\$560,550.00	\$560,550	
XXV	\$1,793,760.00	\$1,793,760	
Artículo 29-A			
I	\$17,610.12	\$17,610	
II	\$17,610.12	\$17,610	
Artículo 29-B			
I a) 1.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I a) 2.	\$1,401,375.00	\$1,401,375	
I a) 3.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I b) 1.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I b) 2.	\$784,770.00	\$784,770	

I b) 3.	\$784,770.00	\$784,770	
I d)	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I e)	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I f)	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I g)	\$784,770.00	\$784,770	
I h)	\$784,770.00	\$784,770	
I i) 1.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I i) 2.	\$784,770.00	\$784,770	
I j)	\$784,770.00	\$784,770	
I k)	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I l)	\$784,770.00	\$784,770	
I m) 1.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I m) 2.	\$784,770.00	\$784,770	
I n) 1.	\$2,802,750.00	\$2,802,750	
I n) 2.	\$784,770.00	\$784,770	
I ñ)	\$784,770.00	\$784,770	
IV	\$11,211.00	\$11,211	
Artículo 29-D			
I b)	\$309,423.60	\$309,424	
II c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$309,423.60	\$309,424	
III b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$5,954,722.65	\$5,954,723	
IV b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$3,572,833.59	\$3,572,834	
VI b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$476,377.81	\$476,378	
VII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$309,423.60	\$309,424	
VIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$71,421.83	\$71,422	
IX Primer párrafo	\$2,587,000.00	\$2,587,000	
Tal cuota en ningún caso podrá ser inferior a	\$20,696.00	\$20,696	
X primer párrafo	\$15,522,000.00	\$15,522,000	
En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a	\$20,696.00	\$20,696	
XI Primer párrafo	\$1,117,584.00	\$1,117,584	
La cuota que resulte, en ningún caso podrá ser inferior a	\$22,422.00	\$22,422	
XII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$595,472.27	\$595,472	
XIII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$190,551.12	\$190,551	
XIV	\$1,988,727.36	\$1,988,727	
XV	\$1,933,212.70	\$1,933,213	
XVI a)	\$1,804,716.86	\$1,804,717	
XVII a)	\$1,804,716.86	\$1,804,717	
XVIII c)	\$595,472.27	\$595,472	
XIX	\$866,386.08	\$866,386	
XX a)	\$1,751,098.78	\$1,751,099	
Artículo 29-E			
II	\$3,238,200.00	\$3,238,200	
III	\$8,095,500.00	\$8,095,500	
IV	\$2,698,500.00	\$2,698,500	
V	\$2,698,500.00	\$2,698,500	
VI	\$106,967.07	\$106,967	
VII	\$30,000.00		

XI	\$495,126.85	\$495,127	
XII	\$4,857,300.00	\$4,857,300	
XIII	\$403,027.95	\$403,028	
XIV	\$65,898.54	\$65,899	
XV	\$92,006.49	\$92,006	
XVI a)	\$426,358.14	\$426,358	
XVI b)	\$1,190,944.53	\$1,190,945	
XVII	\$20,696.00	\$20,696	
XVIII	\$609,158.60	\$609,159	
XX	\$1,131,397.30	\$1,131,397	
XXI a)	\$41,683.06	\$41,683	
XXI b)	\$83,366.12	\$83,366	
XXII a)	\$83,771.04	\$83,771	
XXII b)	\$71,206.58	\$71,207	
XXIII	\$814.60	\$815	
en ningún caso podrá ser inferior a	\$34,189.32	\$34,189	
XXIV	\$577,740.20	\$577,740	
Artículo 29-F			
I a) 1.	\$448,440.00	\$448,440	
I a) 2. i)	\$134,532.00	\$134,532	
I a) 2. ii)	\$269,064.00	\$269,064	
I a) 3.	\$448,440.00	\$448,440	
I b)	\$336,330.00	\$336,330	
I c)	\$134,532.00	\$134,532	
I d)	\$336,330.00	\$336,330	
I e)	\$89,688.00	\$89,688	
I f)	\$89,688.00	\$89,688	
I g)	\$89,688.00	\$89,688	
III	\$11,211.00	\$11,211	
Artículo 30			
III	\$550,000.00		
IV	\$30,000.00		
V cuota mensual	\$6,891.70	\$6,892	
VI cuota mensual	\$4,135.02	\$4,135	
Artículo 30-A			
I	\$1,673.24	\$1,673	
II	\$2,631.55	\$2,632	
III	\$1,376.82	\$1,377	
IV	\$8,367.45	\$8,367	
V	\$2,631.55	\$2,632	
VI	\$1,376.82	\$1,377	
VII	\$129.08	\$129	
VIII	\$601.02	\$601	
IX	\$310.44	\$310	
Artículo 30-B			
I	\$8,367.52	\$8,368	
II	\$2,631.55	\$2,632	
III	\$1,376.82	\$1,377	
Artículo 30-C			
I	\$1,216.02	\$1,216	
II	\$1,216.02	\$1,216	
III	\$1,216.02	\$1,216	
Artículo 30-D	\$532.21	\$532	
Artículo 31			
III	\$550,000.00		
IV	\$30,000.00		

Artículo 31-A			
I	\$2,631.55	\$2,632	
II	\$1,376.82	\$1,377	
III	\$8,366.62	\$8,367	
IV	\$2,631.55	\$2,632	
V	\$1,376.82	\$1,377	
VI	\$1,674.35	\$1,674	
VII	\$129.08	\$129	
VIII	\$601.02	\$601	
IX	\$310.44	\$310	
Artículo 31-A-1			
I	\$1,216.02	\$1,216	
II	\$1,216.02	\$1,216	
III	\$1,216.02	\$1,216	
Artículo 31-B			
I cuota anual	\$68,087.02	\$68,087	
por cada mil pesos del saldo total	\$0.1557		
II	\$64,584.59	\$64,585	
III por cada Administradora de Fondos para el Retiro	\$1,988,727.36	\$1,988,727	
Artículo 32	\$300,000.00		
Artículo 34	\$99,436.37	\$99,436	
Artículo 40			
a)	\$4,747.61	\$4,748	
b)	\$9,648.41	\$9,648	
c)	\$9,342.09	\$9,342	
d)	\$50,539.37	\$50,539	
e)	\$9,648.41	\$9,648	
f)	\$7,657.47	\$7,657	
g)	\$7,657.47	\$7,657	
h)	\$8,423.22	\$8,423	
i)	\$4,594.47	\$4,594	
j)	\$5,053.92	\$5,054	
k)	\$42,070.19	\$42,070	
l)	\$58,132.87	\$58,133	
m)	\$21,799.82	\$21,800	
n)	\$7,364.63	\$7,365	
ñ)	\$20,045.27	\$20,045	
o)	\$6,771.44	\$6,771	
p)	\$6,771.44	\$6,771	
q)	\$6,771.44	\$6,771	
Artículo 42			
I a)	\$9.65	\$10	
I b)	\$18.82	\$19	
I c)	\$30.49	\$30	
III	\$15.67	\$16	
Artículo 49			
III	\$249.89	\$250	
IV	\$249.89	\$250	
V	\$250.57	\$251	
VI	\$245.05	\$245	
VII a)	\$249.89	\$250	
VII b)	\$237.31	\$237	
VII c)	\$249.89	\$250	
VII d)	\$249.89	\$250	
VII e)	\$240.60	\$241	
VIII	\$2,648.08	\$2,648	

Artículo 51			
I	\$7,790.68	\$7,791	
II	\$15,579.05	\$15,579	
III a)	\$3,806.01	\$3,806	
III b)	\$3,806.01	\$3,806	
IV	\$12,370.26	\$12,370	
Artículo 52	\$3,436.25	\$3,436	
Artículo 53-G	\$11,238.02	\$11,238	
Artículo 53-H	\$2,247.49	\$2,247	
Artículo 53-K	\$0.3451		
Artículo 53-L	\$1.27		
Artículo 56			
I a)	\$86,168.28	\$86,168	
I b)	\$112,448.25	\$112,448	
I c)	\$166,275.58	\$166,276	
I d)	\$703,293.86	\$703,294	
II a)	\$15,111.60	\$15,112	
II b)	\$82,833.16	\$82,833	
II c)	\$204,304.51	\$204,305	
II d)	\$337,606.10	\$337,606	
II e)	\$1,026,795.44	\$1,026,795	
IV	\$618,998.20	\$618,998	
V	\$12,379.42	\$12,379	
Artículo 57			
I a)	\$553,028.43	\$553,028	
I b)	\$336,188.84	\$336,189	
I c)	\$553,028.43	\$553,028	
I d)	\$274,025.12	\$274,025	
I e)	\$3,713,906.27	\$3,713,906	
I f)	\$144,544.14	\$144,544	
II a)	\$437,455.99	\$437,456	
II b)	\$396,904.02	\$396,904	
II c)	\$532,341.73	\$532,342	
II d)	\$155,942.00	\$155,942	
II e)	\$101,315.72	\$101,316	
II f)	\$201,882.34	\$201,882	
III	\$370,677.83	\$370,678	
Artículo 58			
I a)	\$543,849.21	\$543,849	
I b)	\$543,849.21	\$543,849	
I c)	\$205,519.92	\$205,520	
I d)	\$543,849.21	\$543,849	
II a)	\$437,455.99	\$437,456	
II b)	\$396,904.02	\$396,904	
II c)	\$155,942.00	\$155,942	
II d)	\$532,323.38	\$532,323	
Artículo 58-A			
I	\$532,323.38	\$532,323	
II	\$429,286.02	\$429,286	
III	\$155,942.00	\$155,942	
Artículo 58-B			
I	\$534,599.84	\$534,600	
II	\$544,518.44	\$544,518	
Artículo 59			
I	\$5,543.20	\$5,543	
II	\$20,067.22	\$20,067	

III	\$1,467.48	\$1,467	
IV	\$802.60	\$803	
V	\$1,317.29	\$1,317	
Artículo 60	\$3,539.31	\$3,539	
Artículo 61	\$2,186.15	\$2,186	
Artículo 61-D	\$55,070.00	\$55,070	
Artículo 61-E	\$11,709.33	\$11,709	
Artículo 63			
Rango de Superficie (Hectáreas)			
Límites			
Inferior Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional	
1 30	\$497.11	\$8.08	
31 100	\$752.77	\$15.03	
101 500	\$1,845.69	\$36.53	
501 1000	\$17,233.52	\$47.62	
1,001 5,000	\$48,003.60	\$2.8838	
5,001 50,000	\$60,930.27	\$2.0670	
50,001 en adelante	\$154,476.64	\$1.9061	
Artículo 64			
II	\$2,000.00		
III	\$1,000.00		
IV	\$500.00		
V	\$500.00		
Artículo 65			
I	\$1,000.00		
II	\$500.00		
III	\$2,000.00		
IV	\$1,000.00		
V	\$500.00		
VI	\$500.00		
VII	\$500.00		
Artículo 66			
I	\$3,000.00		
II	\$500.00		
III	\$1,900.00		
Artículo 72			
I	\$5,656.54	\$5,657	
II	\$5,656.54	\$5,657	
III	\$5,487.07	\$5,487	
IV	\$1,085.58	\$1,086	
V	\$1,588.74	\$1,589	
VI	\$5,434.10	\$5,434	
VII	\$651.27	\$651	
VIII	\$545.34	\$545	
IX a)	\$545.34	\$545	
IX b)	\$1,090.86	\$1,091	
Artículo 73-A	\$502.48	\$502	
Artículo 73-F	\$529.41	\$529	
Artículo 78			
I	\$40,631.96	\$40,632	
II	\$194,703.54	\$194,704	
III	\$142,722.03	\$142,722	
V	\$20,424.70	\$20,425	
VI	\$125,406.46	\$125,406	

Artículo 86-A		
I	\$84.09	\$84
II	\$84.09	\$84
III	\$421.29	\$421
IV	\$421.29	\$421
V	\$1,816.64	\$1,817
VI	\$1,816.64	\$1,817
VII	\$16,580.99	\$16,581
VIII	\$814.66	\$815
Artículo 86-C		
I	\$2,036.72	\$2,037
Artículo 86-D		
I	\$626.38	\$626
II	\$74,452.63	\$74,453
III a)	\$702.23	\$702
III b)	\$5,686.35	\$5,686
IV	\$2,247.49	\$2,247
Artículo 86-D-1	\$5,386.21	\$5,386
Artículo 86-E		
I	\$280.82	\$281
Artículo 86-G	\$1,102.64	\$1,103
Artículo 87		
I	\$13,204.73	\$13,205
II	\$702.23	\$702
III	\$6,461.75	\$6,462
IV	\$702.23	\$702
V	\$1,783.95	\$1,784
Artículo 88		
I	\$1,248.57	\$1,249
II	\$356.59	\$357
III	\$631.45	\$631
IV	\$356.63	\$357
V	\$231.72	\$232
Artículo 89	\$2,755.71	\$2,756
Artículo 90		
I	\$310.52	\$311
II	\$1.2211	
III a)	\$8,428.44	\$8,428
III b)	\$4,214.14	\$4,214
IV	\$258.95	\$259
V	\$3.24	\$3
VI	\$323.82	\$324
Artículo 90-A		
I	\$1,834.98	\$1,835
II	\$539.70	\$540
III	\$447.95	\$448
IV	\$431.76	\$432
V	\$2,374.68	\$2,375
VI	\$1,047.02	\$1,047
VII	\$431.76	\$432
VIII	\$2,374.68	\$2,375
IX	\$431.76	\$432
X	\$2,374.68	\$2,375
Artículo 90-B	\$431.76	\$432

Artículo 90-F			
I	\$44,990.47	\$44,990	
II	\$44,990.47	\$44,990	
III	\$44,990.47	\$44,990	
último párrafo	\$14,021.41	\$14,021	
Artículo 91	\$7,967.05	\$7,967	
Artículo 93			
I	\$29,894.11	\$29,894	
II	\$21,494.84	\$21,495	
III	\$12,275.08	\$12,275	
IV	\$9,647.75	\$9,648	
Artículo 94			
I	\$34,019.71	\$34,020	
II	\$38,475.34	\$38,475	
III	\$24,038.37	\$24,038	
IV	\$20,377.42	\$20,377	
Artículo 94-A			
I	\$12,020.47	\$12,020	
II	\$5,521.04	\$5,521	
Artículo 95			
I	\$28,142.57	\$28,143	
II	\$18,491.18	\$18,491	
III	\$9,895.69	\$9,896	
IV	\$9,246.42	\$9,246	
Artículo 96			
I	\$34,485.26	\$34,485	
II	\$38,650.11	\$38,650	
III	\$20,377.42	\$20,377	
IV	\$20,377.42	\$20,377	
Artículo 97			
I	\$6,781.39	\$6,781	
II a)	\$30,379.29	\$30,379	
II b)	\$11,265.53	\$11,266	
III a)	\$17,269.33	\$17,269	
III b)	\$7,678.60	\$7,679	
IV a)	\$12,888.66	\$12,889	
IV b)	\$4,041.69	\$4,042	
V a)	\$11,162.09	\$11,162	
V b)	\$4,041.69	\$4,042	
VI a)	\$10,022.33	\$10,022	
VI b)	\$4,041.69	\$4,042	
VII	\$3,060.67	\$3,061	
VIII a)	\$6,483.42	\$6,483	
VIII b)	\$2,068.73	\$2,069	
IX a)	\$9,793.17	\$9,793	
IX b)	\$3,949.29	\$3,949	
Artículo 98			
I	\$19,507.85	\$19,508	
II	\$21,714.24	\$21,714	
III	\$15,437.50	\$15,438	
IV	\$12,935.06	\$12,935	
Artículo 99			
I	\$8,666.74	\$8,667	
II a)	\$15,227.55	\$15,228	
II b)	\$5,149.74	\$5,150	

III a)	\$3,045.36	\$3,045
III b)	\$1,030.97	\$1,031
IV a)	\$13,140.18	\$13,140
IV b)	\$6,048.31	\$6,048
V	\$1,800.77	\$1,801
Artículo 100		
I	\$5,923.44	\$5,923
II	\$2,111.77	\$2,112
Artículo 101		
I	\$12,135.95	\$12,136
II	\$5,548.88	\$5,549
Artículo 102		
I	\$5,181.47	\$5,181
II a)	\$15,227.55	\$15,228
II b)	\$5,149.74	\$5,150
III a)	\$4,089.86	\$4,090
III b)	\$1,030.97	\$1,031
IV a)	\$4,409.14	\$4,409
IV b)	\$1,794.31	\$1,794
V	\$1,800.77	\$1,801
Artículo 105		
I	\$5,309.90	\$5,310
II	\$6,399.70	\$6,400
III	\$3,790.20	\$3,790
Artículo 120	\$8,543.67	\$8,544
Artículo 123		
I a)	\$15,683.68	\$15,684
I b)	\$2,530.93	\$2,531
II a)	\$3,613.63	\$3,614
II b)	\$1,089.74	\$1,090
III a)	\$3,928.52	\$3,929
III b)	\$1,309.38	\$1,309
IV	\$2,094.93	\$2,095
V a)	\$8,384.93	\$8,385
V b)	\$905.75	\$906
VI a)	\$6,635.14	\$6,635
VI b)	\$2,117.13	\$2,117
VII a)	\$12,744.18	\$12,744
VII b)	\$3,891.87	\$3,892
VIII a)	\$15,715.18	\$15,715
VIII b)	\$5,238.32	\$5,238
Artículo 124		
I a)	\$5,618.91	\$5,619
I c)	\$10,476.60	\$10,477
I d)	\$2,809.38	\$2,809
II a)	\$4,191.65	\$4,192
II b)	\$6,984.31	\$6,984
II c)	\$6,984.31	\$6,984
II d)	\$1,745.96	\$1,746
II e)	\$6,984.31	\$6,984
II f)	\$3,964.15	\$3,964
II g)	\$3,491.92	\$3,492
II h)	\$61,133.09	\$61,133
II i)	\$1,745.77	\$1,746
II k)	\$5,238.05	\$5,238

II l)	\$2,094.93	\$2,095
II m)	\$3,491.92	\$3,492
II n)	\$3,491.92	\$3,492
III	\$8,150.30	\$8,150
IV	\$8,248.66	\$8,249
V	\$8,248.66	\$8,249
Artículo 124-A		
I	\$4,191.65	\$4,192
II	\$6,984.39	\$6,984
Artículo 125		
I a)	\$5,618.91	\$5,619
I c)	\$8,248.66	\$8,249
I d)	\$2,809.38	\$2,809
II a)	\$7,858.13	\$7,858
II b)	\$10,476.65	\$10,477
II c)	\$10,476.65	\$10,477
II d)	\$2,618.93	\$2,619
II e)	\$10,476.65	\$10,477
II g)	\$61,133.09	\$61,133
II h)	\$2,618.83	\$2,619
II j)	\$7,857.41	\$7,857
II k)	\$2,618.83	\$2,619
II l)	\$5,238.05	\$5,238
II m)	\$5,238.05	\$5,238
III	\$8,153.10	\$8,153
IV	\$4,300.33	\$4,300
V	\$10,190.04	\$10,190
VI	\$10,190.04	\$10,190
Artículo 125-A		
I	\$4,191.65	\$4,192
II	\$5,500.89	\$5,501
Artículo 126		
I	\$5,554.25	\$5,554
II	\$4,098.81	\$4,099
Artículo 131	\$660.44	\$660
Artículo 138		
A		
I	\$4,120.21	\$4,120
II	\$6,160.70	\$6,161
III	\$7,182.75	\$7,183
IV	\$10,755.41	\$10,755
V	\$13,311.39	\$13,311
VI	\$19,959.15	\$19,959
VII	\$19,448.99	\$19,449
VIII	\$29,150.34	\$29,150
IX	\$32,218.24	\$32,218
X	\$48,315.80	\$48,316
XI	\$57,765.65	\$57,766
XII	\$13,311.39	\$13,311
XIII	\$32,218.24	\$32,218
XIV	\$13,311.39	\$13,311
XV	\$10,762.55	\$10,763
XVI	\$6,160.70	\$6,161
XVII	\$9,137.60	\$9,138
XVIII	\$32,218.24	\$32,218

XIX	\$9,137.60	\$9,138	
XX	\$32,218.24	\$32,218	
XXI	\$13,222.20	\$13,222	
XXII	\$13,311.39	\$13,311	
XXIII	\$10,762.55	\$10,763	
XXIV	\$6,160.70	\$6,161	
XXV	\$6,160.70	\$6,161	
XXVI	\$6,160.70	\$6,161	
XXVII	\$6,160.70	\$6,161	
XXVIII	\$19,959.15	\$19,959	
XXIX	\$14,609.44	\$14,609	
XXX	\$10,762.55	\$10,763	
XXXI	\$10,762.55	\$10,763	
XXXII	\$6,160.70	\$6,161	
XXXIII	\$2,620.10	\$2,620	
XXXIV	\$10,762.55	\$10,763	
XXXV	\$6,160.70	\$6,161	
XXXVI	\$6,160.70	\$6,161	
XXXVII	\$6,333.70	\$6,334	
XXXVIII	\$10,762.55	\$10,763	
XXXIX	\$10,762.55	\$10,763	
XL	\$5,452.56	\$5,453	
penúltimo párrafo	\$2,585.35	\$2,585	
último párrafo	\$2,585.35	\$2,585	
Artículo 141-A			
III a)	\$1,268.12	\$1,268	
III b)	\$649.16	\$649	
III c)	\$649.16	\$649	
IV a) 2.	\$1,268.12	\$1,268	
IV a) 3.	\$1,268.12	\$1,268	
IV b) 2.	\$649.16	\$649	
IV b) 3.	\$649.16	\$649	
IV c)	\$649.16	\$649	
V a)	\$1,532.10	\$1,532	
V b)	\$781.16	\$781	
V c)	\$781.16	\$781	
Artículo 141-B			
I a)	\$7,150.62	\$7,151	
I b)	\$1,304.48	\$1,304	
I c)	\$434.55	\$435	
II	\$8,698.38	\$8,698	
Artículo 148			
A.			
I a)	\$532.97	\$533	
segundo párrafo	\$173.00		
I b)	\$1,693.06	\$1,693	
II a)	\$1,783.22	\$1,783	
II b)	\$1,572.42	\$1,572	
II c) 1.	\$10,233.98	\$10,234	
II c) 2.	\$1,824.32	\$1,824	
III a)	\$729.20	\$729	
III b)	\$118.01	\$118	
III c)	\$422.93	\$423	
III c) 1.	\$169.70	\$170	

B.			
I	\$1,487.58	\$1,488	
II	\$741.14	\$741	
C.			
a)	\$375.21	\$375	
c)	\$119.33	\$119	
d)	\$226.72	\$227	
e)	\$226.72	\$227	
D.			
I	\$547.57	\$548	
segundo párrafo	\$177.00		
III	\$119.33	\$119	
IV a)	\$593.97	\$594	
IV b)	\$721.24	\$721	
V	\$13.25	\$13	
VIII	\$1,014.25	\$1,014	
Artículo 149			
I	\$1,518.06	\$1,518	
II	\$889.63	\$890	
III	\$271.80	\$272	
IV	\$729.20	\$729	
V	\$547.57	\$548	
segundo párrafo	\$177.00		
VI	\$1,655.94	\$1,656	
VII	\$532.97	\$533	
VIII	\$507.79	\$508	
Artículo 150-C			
I	\$11.18	\$11	
II	\$11.18	\$11	
Artículo 154			
I	\$28,095.23	\$28,095	
I a)	\$3,511.80	\$3,512	
II a)	\$7,023.69	\$7,024	
II b)	\$7,023.69	\$7,024	
II c)	\$7,023.69	\$7,024	
II d)	\$3,511.80	\$3,512	
III a)	\$702.23	\$702	
III b)	\$280.82	\$281	
IV a)	\$3,511.80	\$3,512	
IV b)	\$14,047.54	\$14,048	
IV c)	\$1,404.63	\$1,405	
IV d)	\$1,404.63	\$1,405	
V	\$421.29	\$421	
Artículo 155			
I	\$5,632.73	\$5,633	
II	\$1,123.67	\$1,124	
III	\$5,618.91	\$5,619	
IV	\$356.66	\$357	
Artículo 156	\$78,947.87	\$78,948	
Artículo 157			
I a)	\$1,123.67	\$1,124	
I b)	\$842.71	\$843	
II a)	\$561.72	\$562	
II b)	\$421.29	\$421	
III	\$421.29	\$421	

Artículo 158			
I a)	\$1,404.63	\$1,405	
I b)	\$1,404.63	\$1,405	
I d)	\$842.71	\$843	
I e)	\$842.71	\$843	
II	\$842.71	\$843	
III	\$1,404.63	\$1,405	
V	\$18,384.52	\$18,385	
Artículo 159			
I	\$28,095.23	\$28,095	
II	\$14,047.54	\$14,048	
III	\$702.23	\$702	
IV	\$7,023.69	\$7,024	
V	\$1,404.63	\$1,405	
Artículo 160	\$1,404.63	\$1,405	
segundo párrafo	\$842.71	\$843	
Artículo 161			
I	\$784.77	\$785	
II	\$1,737.71	\$1,738	
Artículo 162	\$392.31	\$392	
Artículo 165			
I a)	\$531.52	\$532	
I b)	\$1,063.48	\$1,063	
I c)	\$1,861.47	\$1,861	
I d)	\$2,659.53	\$2,660	
I e)	\$6,649.31	\$6,649	
I f)	\$9,309.04	\$9,309	
I g)	\$10,639.05	\$10,639	
II a) 1	\$531.52	\$532	
II a) 2	\$798.32	\$798	
II a)3	\$1,063.15	\$1,063	
II b) 1	\$264.66	\$265	
II b) 2	\$399.11	\$399	
II b) 3	\$531.52	\$532	
II c) 1	\$399.11	\$399	
II c) 2	\$531.52	\$532	
II c) 3	\$798.32	\$798	
II d) 1	\$393.00	\$393	
II d) 2	\$655.77	\$656	
II d) 3	\$918.52	\$919	
II e) 1	\$1,080.84	\$1,081	
II e) 2	\$1,285.94	\$1,286	
II e) 3	\$1,489.28	\$1,489	
II e) 4	\$1,772.00	\$1,772	
II e) 5	\$4,925.10	\$4,925	
II e) 6	\$6,894.79	\$6,895	
II e) 7	\$7,880.68	\$7,881	
Para el caso de las embarcaciones...	\$89.15	\$89	
III a)	\$7.7368		
III b)	\$6.3967		
III c)	\$5.3148		
III d)	\$3.9845		
III e)	\$2.6541		

IV			
a) Hasta de 5 toneladas	\$105.99	\$106	
b) De más de 5 hasta 10 toneladas	\$185.79	\$186	
c) De más de 10 hasta 20 toneladas	\$265.51	\$266	
d) De 20.01 hasta 100.00 toneladas	\$664.57	\$665	
e) De 100.01 hasta 500.00 toneladas	\$797.53	\$798	
f) De 500.01 hasta 1,000.00 toneladas	\$1,063.48	\$1,063	
g) De 1,000.01 hasta 5,000.00 toneladas	\$1,861.47	\$1,861	
h) De 5,000.01 hasta 15,000.00 toneladas	\$2,393.39	\$2,393	
i) De 15,000.01 hasta 25,000.00 toneladas	\$3,191.42	\$3,191	
j) De 25,000.01 hasta 50,000.00 toneladas	\$3,989.40	\$3,989	
k) De más de 50,000.01 toneladas	\$5,319.33	\$5,319	
V a)	\$2.5166		
V b)	\$1.5071		
V c)	\$1.2542		
V d)	\$1.0023		
VI a)	\$28.94	\$29	
VI b)	\$23.99	\$24	
VI c)	\$20.12	\$20	
VI d)	\$15.10	\$15	
VI e)	\$10.05	\$10	
VII	\$6.81	\$7	
X	\$4,075.36	\$4,075	
XII	\$5,666.51	\$5,667	
XIII	\$941.85	\$942	
Artículo 167			
I	\$48,183.02	\$48,183	
II	\$12,239.00	\$12,239	
III	\$38,391.82	\$38,392	
Artículo 168-B			
I a)	\$13,636.51	\$13,637	
I b)	\$28,512.70	\$28,513	
I c)	\$37,811.07	\$37,811	
I d)	\$44,009.49	\$44,009	
II a)	\$606.02	\$606	
II b)	\$1,212.05	\$1,212	
II c)	\$2,424.12	\$2,424	
III a)	\$1,239.67	\$1,240	
III b)	\$2,479.35	\$2,479	
III c)	\$4,338.15	\$4,338	
Artículo 168-C	\$2,692.98	\$2,693	
Artículo 169			
I a)	\$71.43	\$71	
I b)	\$142.97	\$143	
I c)	\$572.42	\$572	
I d)	\$1,788.97	\$1,789	
I e)	\$2,146.85	\$2,147	
I f)	\$3,220.34	\$3,220	

I g)	\$3,935.96	\$3,936
I h)	\$5,725.10	\$5,725
I i)	\$7,872.07	\$7,872
I j)	\$9,303.39	\$9,303
I k)	\$2.32	\$2
III a)	\$2,339.04	\$2,339
III b)	\$3,118.78	\$3,119
III c)	\$3,898.63	\$3,899
III d)	\$5,068.35	\$5,068
III e)	\$6,238.00	\$6,238
III f)	\$7,797.58	\$7,798
IV a)	\$779.38	\$779
IV b)	\$1,559.18	\$1,559
IV c)	\$2,728.90	\$2,729
IV d)	\$3,898.63	\$3,899
IV e)	\$5,458.30	\$5,458
IV f)	\$7,017.83	\$7,018
VI a)	\$5,198.19	\$5,198
VI b)	\$7,797.58	\$7,798
VI c)	\$10,396.99	\$10,397
VI d)	\$12,996.30	\$12,996
VI e)	\$15,595.73	\$15,596
VI f)	\$20,794.29	\$20,794
VI g)	\$25,993.02	\$25,993
VI h)	\$31,191.79	\$31,192
VI i)	\$38,989.96	\$38,990
VI j)	\$64,983.34	\$64,983
VI k)	\$2.5934	
Artículo 169-A		
I	\$2,037.62	\$2,038
II	\$8,150.92	\$8,151
III	\$2,037.62	\$2,038
IV	\$2,037.62	\$2,038
V	\$4,075.36	\$4,075
VI	\$1,630.03	\$1,630
VII	\$2,037.62	\$2,038
VIII	\$1,630.03	\$1,630
IX	\$3,056.42	\$3,056
X	\$4,890.48	\$4,890
XI	\$5,501.87	\$5,502
Artículo 170		
I	\$227.42	\$227
II	\$342.61	\$343
III	\$561.72	\$562
IV	\$1,143.29	\$1,143
V	\$2,286.80	\$2,287
Artículo 170-A		
I	\$4,258.73	\$4,259
II	\$4,645.91	\$4,646
III	\$6,581.82	\$6,582
IV	\$7,743.39	\$7,743
V	\$11,615.13	\$11,615
VI	\$15,486.90	\$15,487
VII	\$1,371.56	\$1,372

Artículo 170-B			
I	\$4,258.73	\$4,259	
II	\$4,645.91	\$4,646	
III	\$6,581.82	\$6,582	
IV	\$7,743.39	\$7,743	
V	\$11,615.13	\$11,615	
VI	\$15,486.90	\$15,487	
Artículo 170-C			
I	\$15,486.90	\$15,487	
II	\$23,230.44	\$23,230	
Artículo 170-D	\$25,057.96	\$25,058	
segundo párrafo	\$1,312.56	\$1,313	
Artículo 170-E			
I	\$19,459.67	\$19,460	
II	\$1,783.57	\$1,784	
Artículo 170-G			
I a)	\$3,388.79	\$3,389	
I b)	\$4,224.06	\$4,224	
I c)	\$5,052.69	\$5,053	
I d)	\$7,196.53	\$7,197	
I e)	\$10,045.72	\$10,046	
I f)	\$16,641.66	\$16,642	
II a)	\$3,680.47	\$3,680	
II b)	\$4,600.58	\$4,601	
II c)	\$5,490.22	\$5,490	
II d)	\$7,822.33	\$7,822	
II e)	\$10,920.76	\$10,921	
II f)	\$18,100.07	\$18,100	
III a)	\$3,451.10	\$3,451	
III b)	\$4,299.63	\$4,300	
III c)	\$5,144.18	\$5,144	
III d)	\$7,327.79	\$7,328	
III e)	\$10,227.37	\$10,227	
III f)	\$16,941.30	\$16,941	
Artículo 170-H			
I a)	\$7,767.97	\$7,768	
I b) 1.	\$2,835.93	\$2,836	
I b) 2.	\$3,770.62	\$3,771	
I b) 3.	\$4,513.08	\$4,513	
I b) 4.	\$5,626.77	\$5,627	
I b) 5.	\$8,015.90	\$8,016	
I b) 6.	\$11,162.06	\$11,162	
II a)	\$21,344.35	\$21,344	
II b) 1.	\$3,451.10	\$3,451	
II b) 2.	\$4,299.63	\$4,300	
II b) 3.	\$5,144.18	\$5,144	
II b) 4.	\$7,327.79	\$7,328	
II b) 5.	\$10,227.37	\$10,227	
II b) 6.	\$16,941.30	\$16,941	
Artículo 170-I	\$2,565.46	\$2,565	
Artículo 171			
I	\$271.44	\$271	
II	\$815.08	\$815	
III	\$543.27	\$543	
IV	\$1,086.95	\$1,087	

V a)	\$543.27	\$543
V b)	\$815.08	\$815
VI	\$407.36	\$407
Artículo 171-A		
I a)	\$7,235.00	\$7,235
I b)	\$5,167.61	\$5,168
II	\$14,712.59	\$14,713
Artículo 172		
I	\$1,979.75	\$1,980
II	\$1,979.75	\$1,980
V	\$1,183.30	\$1,183
VI a)	\$19,385.68	\$19,386
VI b) 1.	\$21,352.35	\$21,352
VI b) 2.	\$23,318.99	\$23,319
VI c) 1.	\$25,285.66	\$25,286
VI c) 2.	\$27,252.37	\$27,252
VII a)	\$45,514.37	\$45,514
VII b)	\$54,223.97	\$54,224
VII c)	\$63,495.39	\$63,495
VII d)	\$1,826.04	\$1,826
VIII a)	\$19,385.68	\$19,386
VIII b)	\$23,318.99	\$23,319
VIII c)	\$27,252.37	\$27,252
VIII d)	\$280.82	\$281
IX a)	\$3,933.20	\$3,933
IX b)	\$7,866.53	\$7,867
IX c)	\$9,552.27	\$9,552
IX d)	\$280.82	\$281
X a)	\$3,933.20	\$3,933
X b)	\$6,405.58	\$6,406
X c)	\$9,552.27	\$9,552
X d)	\$280.82	\$281
XI a)	\$21,352.35	\$21,352
XI b)	\$30,061.90	\$30,062
XII a)	\$3,933.20	\$3,933
XII b)	\$7,866.53	\$7,867
XII c)	\$9,552.27	\$9,552
XII d)	\$280.82	\$281
XIII	\$5,899.87	\$5,900
Artículo 172-A		
I	\$1,467.49	\$1,467
II	\$1,467.49	\$1,467
III	\$2,011.30	\$2,011
IV	\$5,001.41	\$5,001
V	\$9,948.88	\$9,949
Artículo 172-B		
I	\$2,011.30	\$2,011
II	\$2,989.77	\$2,990
III	\$1,467.49	\$1,467
IV	\$9,948.88	\$9,949
V	\$4,892.69	\$4,893
VI	\$4,892.69	\$4,893
Artículo 172-C		
I	\$1,467.49	\$1,467
II	\$1,467.49	\$1,467

III	\$2,011.30	\$2,011	
IV	\$2,007.77	\$2,008	
V	\$4,892.69	\$4,893	
Artículo 172-D	\$2,648.08	\$2,648	
Artículo 172-E			
I	\$8,428.44	\$8,428	
II	\$8,428.44	\$8,428	
III	\$7,149.48	\$7,149	
IV	\$16,857.05	\$16,857	
V	\$10,371.92	\$10,372	
VI	\$527.88	\$528	
Artículo 172-F			
I	\$561.72	\$562	
II	\$561.72	\$562	
Artículo 172-G			
I	\$1,966.54	\$1,967	
II	\$842.71	\$843	
II a)	\$168.41	\$168	
III	\$1,966.54	\$1,967	
IV	\$1,812.71	\$1,813	
Artículo 172-I			
I a)	\$1,966.54	\$1,967	
I b)	\$1,404.63	\$1,405	
II	Hasta	De más de	De más de
	100	100 a 500	500
	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros
II a) 1.	\$702.23	\$983.14	\$1,264.14
II a) 2.	\$3,090.32	\$5,899.87	\$8,709.44
III	\$1,685.55	\$1,686	
IV	\$1,966.54	\$1,967	
Artículo 172-J	\$7,156.41	\$7,156	
Artículo 172-K	\$13,201.46	\$13,201	
Artículo 172-L	\$11,042.05	\$11,042	
Artículo 172-M	\$840.79	\$841	
Artículo 172-N	\$14,166.33	\$14,166	
Artículo 176-A	\$40.25	\$40	
Artículo 177			
I	\$11.78	\$12	
II a)	\$104.51	\$105	
II b)	\$1,047.38	\$1,047	
III a)	\$158.18	\$158	
III b)	\$264.16	\$264	
Artículo 179			
II a)	\$348.89	\$349	
II b) 1.	\$104.51	\$105	
II b) 2.	\$1,047.38	\$1,047	
III	\$104.51	\$105	
Artículo 184			
I	\$198.43	\$198	
II	\$198.43	\$198	
III	\$198.43	\$198	
IV	\$141.26	\$141	
V	\$1,043.37	\$1,043	
VI	\$1,043.37	\$1,043	
VII	\$1,564.21	\$1,564	

VIII	\$1,564.21	\$1,564
IX	\$1,384.04	\$1,384
X	\$658.09	\$658
XI	\$1,310.92	\$1,311
XII	\$363.24	\$363
XIV	\$1,573.11	\$1,573
XV	\$825.76	\$826
XVI	\$3,107.05	\$3,107
XVII	\$1,624.83	\$1,625
XVIII	\$165.92	\$166
XIX	\$267.51	\$268
XX	\$825.76	\$826
XXI a)	\$170.41	\$170
b)	\$123.00	
XXIV	\$1,460.74	\$1,461
XXV	\$1,539.21	\$1,539
XXVI	\$617.73	\$618
XXVII	\$123.00	
Artículo 185		
I	\$7,121.62	\$7,122
II	\$7,121.62	\$7,122
III	\$1,423.92	\$1,424
IV	\$711.80	\$712
V	\$713.56	\$714
VI	\$711.82	\$712
VII a)	\$711.82	\$712
VII b)	\$711.82	\$712
VII c)	\$142.02	\$142
VII d)	\$27.99	\$28
VII e)	\$858.54	\$859
VII f)	\$858.54	\$859
VIII	\$285.84	\$286
IX	\$284.42	\$284
X	\$284.42	\$284
XI	\$129.76	\$130
XII	\$282.69	\$283
XIII	\$9,542.84	\$9,543
Artículo 186		
I a)	\$8,026.43	\$8,026
I b)	\$3,469.15	\$3,469
I c)	\$3,032.33	\$3,032
II	\$876.03	\$876
III	\$876.03	\$876
IV	\$54.82	\$55
V a)	\$173.99	\$174
V b)	\$87.32	\$87
VI a)	\$34.40	\$34
VI b)	\$19.56	\$20
VI c)	\$64.13	\$64
VI d)	\$83.79	\$84
VII a)	\$15.96	\$16
VII b)	\$64.15	\$64
VII c)	\$50.70	\$51
VIII a)	\$169.30	\$169
VIII b)	\$40.94	\$41

VIII c)	\$27.97	\$28
X	\$456.68	\$457
XI a)	\$40.94	\$41
XI b)	\$128.61	\$129
XII a)	\$27.96	\$28
XII b)	\$280.82	\$281
XII c)	\$842.71	\$843
XIII a)	\$10.61	\$11
XIII b)	\$33.67	\$34
XIII c)	\$33.67	\$34
XIV a)	\$27.96	\$28
XIV b)	\$280.82	\$281
XIV c)	\$842.71	\$843
XV a)	\$67.68	\$68
XV b)	\$30.25	\$30
XV c)	\$29.00	\$29
XV d)	\$6.41	\$6
XX a)	\$436.00	\$436
XX b)	\$717.93	\$718
XXI	\$130.16	\$130
XXII	\$69.26	\$69
XXIII	\$104.33	\$104
XXIV a)	\$139.12	\$139
XXIV b)	\$139.12	\$139
XXIV c)	\$401.37	\$401
XXV	\$64.30	\$64
XXVI	\$32.23	\$32
Artículo 187		
B		
I	\$105.81	\$106
II	\$105.73	\$106
III	\$201.48	\$201
C	\$105.73	\$106
D		
I	\$105.73	\$106
II	\$138.43	\$138
III	\$203.58	\$204
IV	\$52.74	\$53
F		
III	\$52.74	\$53
IV	\$14.76	\$15
Artículo 190-B		
IX	\$250.57	\$251
X	\$418.06	\$418
XI	\$418.06	\$418
XIII	\$20.44	\$20
XIV	\$561.58	\$562
XV	\$421.29	\$421
XVI	\$204.77	\$205
XVII	\$561.58	\$562
Artículo 190-C		
I	\$2,981.76	\$2,982
II	\$814.88	\$815
III	\$1,490.79	\$1,491
IV	\$10,138.33	\$10,138
V	\$5,069.10	\$5,069
VI	\$6,331.71	\$6,332

Artículo 191-A			
I	\$9,175.88	\$9,176	
II a)	\$836.43	\$836	
II b)	\$501.69	\$502	
II c)	\$502.72	\$503	
III a)	\$504.35	\$504	
III b)	\$799.75	\$800	
III c)	\$812.07	\$812	
III d)	\$502.72	\$503	
IV	\$12,266.03	\$12,266	
V	\$6,314.66	\$6,315	
VI	\$2,136.37	\$2,136	
VII	\$1,576.73	\$1,577	
Artículo 191-C	\$2,797.64	\$2,798	
Artículo 192			
I	\$3,076.96	\$3,077	
II	\$4,214.14	\$4,214	
III	\$1,404.63	\$1,405	
IV	\$1,573.51	\$1,574	
V	\$2,836.10	\$2,836	
Artículo 192-A			
I	\$1,303.53	\$1,304	
II	\$1,304.24	\$1,304	
III	\$3,982.06	\$3,982	
IV	\$4,190.80	\$4,191	
V	\$1,573.51	\$1,574	
Artículo 192-B			
I	\$4,073.88	\$4,074	
II	\$4,073.88	\$4,074	
Artículo 192-C			
III	\$301.76	\$302	
IV	\$153.60	\$154	
V	\$242.95	\$243	
Artículo 194-C			
I	\$3,260.26	\$3,260	
II	\$317.63	\$318	
III a)	\$407.36	\$407	
III b)	\$509.17	\$509	
III c)	\$570.37	\$570	
IV a) 1.	\$339.30	\$339	
IV a) 2.	\$67.48	\$67	
IV b) 1.	\$339.30	\$339	
IV b) 2.	\$6,792.14	\$6,792	
IV b) 3.	\$476.98	\$477	
IV c)	\$169.30	\$169	
Artículo 194-C-1	\$101.61	\$102	
Artículo 194-D			
I	\$1,972.65	\$1,973	
II			

Rango de Superficie (metros cuadrados)			
Inferior Superior			
0.01 500.00	\$1,356.98	\$1,357	
500.01 1,000.00	\$1,356.98	\$1,357	
1,000.01 2,500.00	\$3,257.49	\$3,257	
2,500.01 5,000.00	\$7,515.18	\$7,515	
5,000.01 10,000.00	\$11,358.27	\$11,358	
10,000.01 15,000.00	\$16,256.04	\$16,256	
15,000.01 20,000.00	\$20,024.35	\$20,024	
20,000.01 25,000.00	\$23,308.86	\$23,309	
25,000.01 50,000.00	\$26,151.33	\$26,151	
50,000.01 100,000.00	\$37,960.36	\$37,960	
100,000.01 150,000.00	\$51,047.45	\$51,047	
150,000.01 En adelante	\$60,946.82	\$60,947	
III	\$4,430.93	\$4,431	
Artículo 194-F			
B			
I	\$13,522.13	\$13,522	
II	\$476.52	\$477	
III	\$567.11	\$567	
IV	\$13,702.27	\$13,702	
Artículo 194-F-1			
I	\$371.31	\$371	
II	\$1,030.65	\$1,031	
III	\$238.93	\$239	
IV a)	\$464.03	\$464	
IV b)	\$1,442.86	\$1,443	
Artículo 194-G			
I	\$16.61	\$17	
II	\$22.40	\$22	
III	\$27.96	\$28	
IV	\$8.21	\$8	
Artículo 194-H			
I	\$9,731.51	\$9,732	
II a)	\$26,169.81	\$26,170	
II b)	\$52,340.86	\$52,341	
II c)	\$78,511.91	\$78,512	
III a)	\$34,247.00	\$34,247	
III b)	\$68,492.77	\$68,493	
III c)	\$102,738.53	\$102,739	
VI	\$7,012.26	\$7,012	
VIII	\$3,216.44	\$3,216	
Artículo 194-I			
I	\$22,246.43	\$22,246	
II	\$22,246.43	\$22,246	
III	\$22,246.43	\$22,246	
último párrafo	\$19,186.34	\$19,186	
Artículo 194-K			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$4,193.18	\$4,193	
III	\$5,730.68	\$5,731	
IV	\$7,338.08	\$7,338	
Artículo 194-L			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$2,651.64	\$2,652	
III	\$3,579.71	\$3,580	
IV	\$4,640.37	\$4,640	

Artículo 194-M			
I	\$908.53	\$909	
II	\$1,257.95	\$1,258	
III	\$2,655.68	\$2,656	
IV	\$5,311.37	\$5,311	
V	\$8,106.82	\$8,107	
Artículo 194-N	\$5,730.68	\$5,731	
Artículo 194-N-1	\$349.44	\$349	
Artículo 194-N-2			
I	\$1,048.31	\$1,048	
II	\$838.64	\$839	
III	\$1,188.07	\$1,188	
Artículo 194-N-3	\$1,537.50	\$1,537	
Artículo 194-N-4			
I	\$12,340.78	\$12,341	
II	\$1,417.15	\$1,417	
Artículo 194-O			
I	\$2,096.59	\$2,097	
II	\$1,048.31	\$1,048	
Artículo 194-T			
I	\$3,322.90	\$3,323	
II	\$3,321.11	\$3,321	
III	\$2,096.59	\$2,097	
IV	\$2,096.59	\$2,097	
V	\$5,473.96	\$5,474	
VI	\$44,122.39	\$44,122	
VII	\$72,652.11	\$72,652	
VIII	\$5,191.90	\$5,192	
Artículo 194-T-1			
I	\$1,685.48	\$1,685	
II	\$791.86	\$792	
Artículo 194-T-2	\$2,070.74	\$2,071	
Artículo 194-T-3			
I	\$956.98	\$957	
II	\$1,463.74	\$1,464	
III	\$2,167.71	\$2,168	
IV	\$2,974.35	\$2,974	
Artículo 194-T-4	\$1,034.80	\$1,035	
Artículo 194-T-5	\$560.55	\$561	
Artículo 194-T-6			
I a)	\$1,121.10	\$1,121	
I b)	\$1.68		
último párrafo	\$39,238.50	\$39,238	
II	\$1,190.94	\$1,191	
segundo párrafo	\$3,572.83	\$3,573	
Artículo 194-U			
I	\$538.60	\$539	
II	\$144.40	\$144	
III	\$149.72	\$150	
IV	\$1,502.72	\$1,503	
V	\$3,564.99	\$3,565	
VI	\$17.42	\$17	
VII	\$373.48	\$373	
VIII	\$13,418.19	\$13,418	

Artículo 194-V			
I	\$11,626.57	\$11,627	
II	\$17,439.85	\$17,440	
Artículo 194-Y	\$8,680.00		
Artículo 195			
I a)	\$19,081.71	\$19,082	
I b)	\$2,655.68	\$2,656	
I c)	\$1,886.93	\$1,887	
I d)	\$628.98	\$629	
I e)	\$433.29	\$433	
I f)	\$3,354.54	\$3,355	
III a)	\$70,838.95	\$70,839	
III b)	\$22,948.92	\$22,949	
III c)	\$1,118.19	\$1,118	
III d)	\$2,795.45	\$2,795	
IV	\$16,337.57	\$16,338	
Artículo 195-A			
I a)	\$60,099.93	\$60,100	
I b)	\$107,461.92	\$107,462	
II	\$14,291.33	\$14,291	
III a)	\$8,932.08	\$8,932	
III b)	\$13,100.39	\$13,100	
III c)	\$16,673.22	\$16,673	
IV a)	\$59,661.83	\$59,662	
IV b)	\$49,718.18	\$49,718	
IV c)	\$34,943.21	\$34,943	
IV d)	\$25,190.55	\$25,191	
IV e)	\$16,259.81	\$16,260	
IV f)	\$5,164.57	\$5,165	
V	\$6,565.06	\$6,565	
VI	\$1,312.67	\$1,313	
VII a)	\$22,373.19	\$22,373	
VII b)	\$11,363.59	\$11,364	
VII c)	\$4,892.05	\$4,892	
VII d)	\$1,889.29	\$1,889	
VII e)	\$1,249.00	\$1,249	
VII f)	\$3,092.02	\$3,092	
VII g)	\$3,071.91	\$3,072	
VIII	\$9,280.72	\$9,281	
IX	\$3,811.74	\$3,812	
X a)	\$8,911.40	\$8,911	
X b)	\$8,911.40	\$8,911	
XI	\$4,084.39	\$4,084	
XII	\$185,654.16	\$185,654	
XIII	\$2,304.85	\$2,305	
Artículo 195-C			
I	\$1,956.82	\$1,957	
II	\$6,701.94	\$6,702	
III a)	\$1,979.43	\$1,979	
III b)	\$1,979.43	\$1,979	
Artículo 195-D			
I a)	\$6,646.51	\$6,647	
I b)	\$4,430.93	\$4,431	
I c)	\$2,215.27	\$2,215	
II a)	\$1,329.05	\$1,329	
II b)	\$1,107.37	\$1,107	
II c)	\$885.88	\$886	

Artículo 195-E			
I	\$1,605.24	\$1,605	
III	\$1,772.18	\$1,772	
IV	\$885.88	\$886	
V	\$4,708.74	\$4,709	
VI	\$2,215.27	\$2,215	
VII	\$6,646.51	\$6,647	
VIII	\$4,430.93	\$4,431	
X	\$1,507.09	\$1,507	
Artículo 195-G			
I a)	\$3,811.74	\$3,812	
I b)	\$713.39	\$713	
I c)	\$1,693.11	\$1,693	
I d)	\$254.33	\$254	
II a)	\$3,951.88	\$3,952	
II b)	\$3,951.88	\$3,952	
II d)	\$238.46	\$238	
III a)	\$1,687.30	\$1,687	
III b)	\$1,687.30	\$1,687	
III c)	\$238.46	\$238	
III d)	\$238.46	\$238	
IV a)	\$1,687.30	\$1,687	
IV c)	\$238.46	\$238	
V a)	\$7,697.47	\$7,697	
V b)	\$7,697.47	\$7,697	
V c)	\$216.37	\$216	
V d)	\$216.37	\$216	
Artículo 195-H			
I	\$814.88	\$815	
II	\$1,323.16	\$1,323	
III	\$611.11	\$611	
Artículo 195-I			
I	\$1,502.72	\$1,503	
II	\$1,524.52	\$1,525	
IV a)	\$581.32	\$581	
IV b)	\$1,162.64	\$1,163	
VI	\$4,436.94	\$4,437	
VII	\$3,390.58	\$3,391	
Artículo 195-J			
I	\$6,442.56	\$6,443	
II	\$264.59	\$265	
III	\$264.59	\$265	
Artículo 195-K			
I	\$109.04	\$109	
II	\$546.73	\$547	
Artículo 195-K-1			
I	\$3,435.91	\$3,436	
II	\$15,462.57	\$15,463	
III	\$10,307.84	\$10,308	
Artículo 195-K-2			
I	\$802.35	\$802	
II	\$486.86	\$487	
III	\$617.66	\$618	
Artículo 195-K-3	\$3,633.31	\$3,633	
Artículo 195-K-4	\$10,572.90	\$10,573	

Artículo 195-K-5	\$10,478.44	\$10,478	
Artículo 195-K-6	\$12,062.55	\$12,063	
Artículo 195-K-7	\$2,350.00	\$2,350	
Artículo 195-K-8			
I	\$3,814.96	\$3,815	
II	\$11,219.63	\$11,220	
III	\$17,875.86	\$17,876	
Artículo 195-K-9	\$5,130.22	\$5,130	
Artículo 195-K-10			
I	\$2,187.25	\$2,187	
II	\$1,198.98	\$1,199	
Artículo 195-K-11			
I	\$9,504.73	\$9,505	
II	\$7,738.93	\$7,739	
Artículo 195-K-12	\$3,480.69	\$3,481	
Artículo 195-P			
I a)	\$710.87	\$711	
I b)	\$769.41	\$769	
I c)	\$568.62	\$569	
I d)	\$1,003.79	\$1,004	
I e)	\$1,505.81	\$1,506	
I f)	\$418.07	\$418	
I h)	\$566.56	\$567	
I i)	\$418.23	\$418	
II a)	\$459.90	\$460	
II b)	\$267.33	\$267	
II c)	\$317.61	\$318	
II d)	\$752.66	\$753	
II e)	\$836.43	\$836	
II f)	\$250.57	\$251	
II h)	\$317.61	\$318	
II i)	\$248.69	\$249	
Artículo 195-Q			
I	\$710.87	\$711	
II	\$769.41	\$769	
III	\$573.40	\$573	
IV	\$1,003.79	\$1,004	
V	\$1,673.24	\$1,673	
VI	\$418.07	\$418	
VIII	\$571.81	\$572	
IX	\$418.23	\$418	
Artículo 195-T			
A.			
I	\$6,113.39	\$6,113	
II	\$6,113.39	\$6,113	
III	\$6,113.39	\$6,113	
IV	\$6,020.69	\$6,021	
B.			
I	\$4,231.02	\$4,231	
II	\$654.48	\$654	
III	\$1,905.00	\$1,905	
IV	\$2,001.84	\$2,002	

C.			
I	\$3,798.32	\$3,798	
II	\$95.34	\$95	
III	\$765.73	\$766	
IV a)	\$352.81	\$353	
IV b)	\$117.33	\$117	
V	\$1,905.00	\$1,905	
VI	\$2,001.84	\$2,002	
D.			
I	\$3,062.24	\$3,062	
II	\$280.82	\$281	
E.			
I	\$7,714.84	\$7,715	
I a)	\$3,947.22	\$3,947	
II	\$5,708.83	\$5,709	
III	\$39.20	\$39	
IV	\$120.64	\$121	
F.			
I a)	\$1,848.48	\$1,848	
I b)	\$28,724.58	\$28,725	
I c)	\$15,595.57	\$15,596	
II a)	\$1,848.48	\$1,848	
II b)	\$28,724.58	\$28,725	
III	\$2,174.44	\$2,174	
IV	\$4,360.75	\$4,361	
V	\$3,991.69	\$3,992	
Artículo 195-U			
A			
I	\$11,305.45	\$11,305	
II	\$11,305.45	\$11,305	
III	\$11,527.37	\$11,527	
IV	\$1,637.83	\$1,638	
V	\$262.27	\$262	
segundo párrafo	\$3,399.39	\$3,399	
B			
I	\$994.44	\$994	
II	\$3,860.15	\$3,860	
II a)	\$3,860.15	\$3,860	
C			
I	\$11,305.45	\$11,305	
II	\$3,860.15	\$3,860	
III	\$994.44	\$994	
Artículo 195-V			
I	\$11,482.45	\$11,482	
II a)	\$148.76	\$149	
II b)	\$1,713.61	\$1,714	
III	\$11,384.08	\$11,384	
Artículo 195-W			
I	\$162.82	\$163	
III	\$162.82	\$163	
V	\$162.82	\$163	
VI	\$320.15	\$320	
Artículo 195-X			
I a)	\$14,047.54	\$14,048	
I b)	\$13,818.04	\$13,818	

I c)	\$14,047.54	\$14,048	
I d)	\$13,086.94	\$13,087	
I e)	\$13,086.94	\$13,087	
II	\$4,214.75	\$4,215	
III	\$140.83	\$141	
IV	\$42.73	\$43	
V	\$41.93	\$42	
VI	\$2,474.84	\$2,475	
VII	\$39.79	\$40	
VIII	\$6,263.81	\$6,264	
IX	\$6,263.81	\$6,264	
Artículo 195-X-1	\$367.36	\$367	
Artículo 195-X-2	\$3,790.95	\$3,791	
segundo párrafo	\$3,790.95	\$3,791	
Artículo 196			
I a)	\$2,256.38	\$2,256	
I b)	\$425.12	\$425	
I e)	\$5,860.99	\$5,861	
II a)	\$14.19	\$14	
II b)	\$6.85	\$7	
Artículo 197-A	\$122.94	\$123	
Artículo 198			
I	\$53.97	\$54	
II	\$26.99	\$27	
III	\$280.64	\$281	
Artículo 198-A			
I	\$53.97	\$54	
II	\$26.99	\$27	
III	\$280.64	\$281	
Artículo 199	\$2,375.20	\$2,375	
Artículo 199-A			
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS	
I	\$671.36		
II	\$89.73	\$2,430.10	
III	\$4,129.85	\$2,430.10	
IV	\$564.56	\$2,430.10	
V	\$61.64		
VI	\$91.47		
VII	\$41.97		
VIII	\$86.93		
IX	\$72.87		
X	\$306.07		
XI	\$1,410.23		
XII	\$47.60		
XIII	\$61.64		
XIV	\$30.72		
XV	\$292.00		
XVI	\$47.60		
XVII	\$61.64		
XVIII	\$53.20		
XIX	\$174.04	\$235.85	
XX	\$61.64		

XXI	\$15.46		
XXII	\$41.97		
XXIII	\$56.04	\$235.85	
XXIV	\$30.72	\$235.85	
XXVI	\$646.00		
Artículo 199-B			
I	\$110.23	\$110	
II	\$276.32	\$276	
III	\$414.55	\$415	
IV	\$552.89	\$553	
V	\$786.52	\$787	
Artículo 200	\$5.58	\$6	
Artículo 200-A	\$2.47	\$2	
Artículo 201	\$1.77	\$2	
Artículo 202			
I	\$0.55		
II	\$0.35		
III	\$0.24		
IV	\$0.37		
Artículo 206			
I	\$5.28	\$5	
II	\$11.39	\$11	
III	\$2.72	\$3	
Artículo 207			
I	\$26.56	\$27	
II	\$40.00	\$40	
Artículo 211-A	\$1.7480		
Artículo 211-B	\$0.1082		
Artículo 223			
A			
I	\$20.5042		
II	\$16.4028		
III	\$13.6689		
IV	\$11.2770		
V	\$8.8845		
VI	\$8.0297		
VII	\$6.0437		
VIII	\$2.1472		
IX	\$1.6092		
B			
I			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$406.20		
Zona de disponibilidad 7	\$189.15		
Zona de disponibilidad 8	\$94.46		
Zona de disponibilidad 9	\$47.02		
(antepenúltimo párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$406.20		
Zona de disponibilidad 7	\$189.15		
Zona de disponibilidad 8	\$94.46		
Zona de disponibilidad 9	\$47.02		
(último párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$812.38		
Zona de disponibilidad 7	\$378.30		
Zona de disponibilidad 8	\$188.93		

Zona de disponibilidad 9	\$94.07		
II	\$4.3102		
III			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$3.3479		
Zona de disponibilidad 7	\$1.6487		
Zona de disponibilidad 8	\$0.7752		
Zona de disponibilidad 9	\$0.3682		
IV			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$11.6629		
Zona de disponibilidad 7	\$5.7459		
Zona de disponibilidad 8	\$2.7050		
Zona de disponibilidad 9	\$1.2862		
C			
Zona de disponibilidad 1 a 9	\$0.1452		
Artículo 224-A			
II	\$2.3886		
Artículo 232			
I	\$2.5393		
IV	\$0.0400		
V	\$2.5753		
VI	\$2.5816		
VII	\$0.1017		
VIII a)	\$590.47	\$590	
VIII b) 1.	\$284.06	\$284	
VIII b) 2.	\$590.47	\$590	
VIII c)	\$427.99	\$428	
IX	\$238.46	\$238	
X	\$691.64	\$692	
XI a)	\$61.88	\$62	
XI b)	\$680.73	\$681	
XI c)	\$43.32	\$43	
Artículo 232-C			
Zonas			
	Protección u Ornato	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola	General
	(\$/m2)	(\$/m2)	(\$/m2)
ZONA I	\$0.29	\$0.118	\$1.08
ZONA II	\$0.70	\$0.118	\$2.28
ZONA III	\$1.52	\$0.118	\$4.66
ZONA IV	\$2.35	\$0.118	\$7.03
ZONA V	\$3.16	\$0.118	\$9.44
ZONA VI	\$4.92	\$0.118	\$14.19
ZONA VII	\$6.56	\$0.118	\$18.95
ZONA VIII	\$12.39	\$0.118	\$35.67
ZONA IX	\$16.56	\$0.118	\$47.59
ZONA X	\$33.23	\$0.118	\$95.28
ZONA XI			
Subzona A	\$15.00	\$0.107	\$53.88
Subzona B	\$30.10	\$0.107	\$107.87
Artículo 232-D-1			
Material			
Grava	\$12.62		
Arena	\$12.62		

Arcillas y limos	\$9.15		
Materiales en greña	\$9.87		
Piedra bola	\$10.90		
Otros	\$3.78		
Artículo 236			
I			
Zona 1			
Grava	\$19.56		
Arena	\$19.56		
Arcillas y Limos	\$15.37		
Materiales en Greña	\$15.37		
Piedra	\$16.77		
Otros	\$7.00		
II			
Zona 2			
Grava	\$12.58		
Arena	\$12.58		
Arcillas y Limos	\$9.79		
Materiales en Greña	\$9.79		
Piedra	\$11.18		
Otros	\$4.19		
Artículo 237			
I	\$4,700.14	\$4,700	
II	\$7,050.35	\$7,050	
III	\$7,049.50	\$7,049	
Artículo 238			
I	\$413,504.02	\$413,504	
II	\$39,774.54	\$39,775	
III	\$15,314.94	\$15,315	
IV	\$12,251.95	\$12,252	
V	\$7,657.47	\$7,657	
VI	\$22,538.91	\$22,539	
VII	\$4,594.47	\$4,594	
VIII	\$4,594.47	\$4,594	
IX	\$3,062.98	\$3,063	
X	\$3,062.98	\$3,063	
XI	\$765.73	\$766	
Artículo 238-C			
I	\$26.99	\$27	
II	\$280.64	\$281	
Artículo 240			
I a)	\$7,740.13	\$7,740	
I b)	\$11,610.27	\$11,610	
II	\$5,092.20	\$5,092	
IV	\$1,037,620.61	\$1,037,621	
IV a)	\$50,207.07	\$50,207	
V	\$1,089.20	\$1,089	
VI	\$83.21	\$83	
VIII a)	\$2,487.86	\$2,488	
VIII b)	\$4,975.78	\$4,976	
IX	\$10,188.74	\$10,189	
Artículo 241			
I	\$82.34	\$82	
II	\$125.98	\$126	

Artículo 242			
I	\$82.34	\$82	
II	\$125.98	\$126	
Artículo 242-B			
I	\$5,936.58	\$5,937	
II	\$11,873.57	\$11,874	
III	\$6,113.18	\$6,113	
IV	\$12,226.47	\$12,226	
Artículo 243			
Entidad Federativa			
Aguascalientes	\$2,046.37		
Baja California	\$8,777.97		
Baja California Sur	\$1,183.14		
Campeche	\$1,128.60		
Coahuila	\$4,215.46		
Colima	\$1,086.82		
Chiapas	\$2,874.96		
Chihuahua	\$8,310.64		
Distrito Federal	\$30,653.32		
Durango	\$2,350.95		
Guanajuato	\$6,744.31		
Guerrero	\$2,253.19		
Hidalgo	\$1,792.73		
Jalisco	\$13,379.51		
Estado de México	\$26,145.91		
Michoacán	\$4,641.31		
Morelos	\$2,403.97		
Nayarit	\$1,327.14		
Nuevo León	\$12,414.11		
Oaxaca	\$2,132.43		
Puebla	\$6,050.09		
Querétaro	\$1,931.63		
Quintana Roo	\$2,450.88		
Sinaloa	\$6,218.53		
San Luis Potosí	\$2,889.41		
Sonora	\$7,014.66		
Tabasco	\$2,077.13		
Tamaulipas	\$6,053.48		
Tlaxcala	\$1,147.21		
Veracruz	\$11,995.28		
Yucatán	\$1,709.44		
Zacatecas	\$1,447.79		
Artículo 244-A			
I	\$5,187.89	\$5,188	
II	\$5,187.89	\$5,188	
III	\$5,187.89	\$5,188	
IV	\$561.72	\$562	
V	\$635.39	\$635	
Artículo 244-B			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$3,147.07		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$466.52		

Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	\$1,981.50		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$9,855.67		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$3,827.72		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$1,596.95		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$272.81		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$184.40		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$14,334.74		
Artículo 244-C			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$16,015.80		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$13,558.07		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	\$3,622.44		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$6,400.91		

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$9,439.34		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$4,557.60		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$7,751.32		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$3,791.25		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$13,110.74		
Artículo 244-D			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$2,134.14		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$316.36		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$1,343.72		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca	\$6,683.45		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$2,595.69		

Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$1,082.94		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$184.99		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$125.06		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$9,720.83		
Artículo 244-E			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$3,030.02		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$449.17		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$1,907.80		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$9,489.08		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$3,685.34		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$1,537.55		
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$262.66		

Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$177.54		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$13,801.55		
Artículo 245			
I	\$5,189.19	\$5,189	
II	\$5,189.19	\$5,189	
III	\$5,189.19	\$5,189	
Artículo 245-B			
I a)	\$1,059.09	\$1,059	
I b)	\$397.02	\$397	
II a)	\$5,434.10	\$5,434	
II b)	\$2,716.65	\$2,717	
II c)	\$50,207.21	\$50,207	
II d)	\$2,716.65	\$2,717	
Artículo 245-C			
I	\$5,436.34	\$5,436	
II	\$10,873.07	\$10,873	
Artículo 263			
I	\$5.70		
II	\$8.52		
III	\$17.62		
IV	\$35.45		
V	\$70.88		
VI	\$124.74		
Artículo 278-C			
TABLA II			
		CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO DE CONTAMINANTE AL TRIMESTRE	
TIPO DE CONTAMINANTE		Cuerpo receptor	
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Demanda Química de Oxígeno	\$0.3517	\$0.3933	\$0.4138
Sólidos Suspendidos Totales	\$0.6040	\$0.6751	\$0.7108
Artículo 288			
Areas tipo AAA	\$57.16	\$57	
	\$190.55	después del horario normal	
Areas tipo AA	\$54.79	\$55	
Areas tipo A	\$46.45	\$46	
Areas tipo B	\$41.68	\$42	
Areas tipo C	\$34.54	\$35	
Artículo 288-A			
I	\$39.78	\$40	
II	\$23.87	\$24	
III	\$6,629.09	\$6,629	
Artículo 288-A-1			
Recinto tipo 1	\$43.32	\$43	
Recinto tipo 2	\$37.13	\$37	
Recinto tipo 3	\$30.94	\$31	
Recinto tipo 4	\$24.75	\$25	
Recinto tipo 5	\$18.57	\$19	
Recinto tipo 6	\$12.38	\$12	

Artículo 288-A-2			
I	\$11.91	\$12	
II	\$11.91	\$12	
Artículo 288-A-3			
I	\$38.27	\$38	
II	\$38.11	\$38	
III	\$22.96	\$23	
IV	\$6,378.70	\$6,379	
segundo párrafo	\$16,816.50	\$16,816	
V	\$29,773.61	\$29,774	
Artículo 288-B			
I	\$1,505.21	\$1,505	
II	\$4,014.27	\$4,014	
Artículo 288-C			
I	\$1,655.94	\$1,656	
II	\$3,312.29	\$3,312	
Artículo 288-D			
A			
I	\$8,616.40	\$8,616	
II	\$538.40	\$538	
B			
I	\$4,308.15	\$4,308	
Artículo 288-D-1			
A			
I	\$8,290.95	\$8,291	
II	\$53,592.50	\$53,593	
B	\$4,145.42	\$4,145	
Artículo 288-E			
I	\$264.73	\$265	
II	\$397.22	\$397	
Artículo 288-F			
I	\$165.33	\$165	
II	\$496.47	\$496	
Artículo 289			
I			
Cuotas por kilómetro volado			
Aeronaves según envergadura	Cuota		
Grandes	\$6.97		
Medianas	\$4.65		
Pequeñas Tipo B	\$1.61		
Pequeñas Tipo A	\$0.20		
II			
Tipo de aeronaves	Cuota		
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$92.80		
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$132.58		
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$198.87		
III			
Aeronaves según envergadura	Cuota		
Grandes	\$16,025.16		
Medianas	\$10,692.73		
Pequeñas Tipo B	\$3,685.78		

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA.

INDICE

1. **INTRODUCCION**
2. **OBJETIVOS**
3. **LINEAMIENTOS**
- 3.1. **PROGRAMA**
- 3.1.1. **APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO**
- 3.1.1.1. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- 3.1.1.2. **POBLACION OBJETIVO**
- 3.1.1.3. **CARACTERISTICAS DEL APOYO**
- 3.1.1.3.1 **COMPONENTES**
- 3.1.1.3.2 **CONCEPTOS ELEGIBLES**
- 3.1.2. **APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**
- 3.1.2.1 **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- 3.1.2.2 **POBLACION OBJETIVO**
- 3.1.2.3 **CARACTERISTICAS DEL APOYO**
- 3.1.2.3.1 **COMPONENTES**
- 3.1.2.3.2 **CONCEPTOS ELEGIBLES**
- 3.1.3. **APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR**
- 3.1.3.1. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- 3.1.3.2. **POBLACION OBJETIVO**
- 3.1.3.3. **CARACTERISTICAS DEL APOYO**
- 3.1.3.3.1. **COMPONENTES**
- 3.1.3.3.2. **CONCEPTOS ELEGIBLES**
- 3.1.4. **APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- 3.1.4.1. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- 3.1.4.2. **POBLACION OBJETIVO**
- 3.1.4.3. **CARACTERISTICAS DEL APOYO**
- 3.1.4.3.1. **COMPONENTES**
- 3.1.4.3.2. **CONCEPTOS ELEGIBLES**
- 3.1.5. **MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4**
- 3.1.6. **BENEFICIARIOS**
- 3.1.6.1. **REQUISITOS PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4**

- 3.1.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.8. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4
- 3.1.9. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.9.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.9.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.9.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.9.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.9.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.9.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.9.4. BENEFICIARIOS
 - 3.1.9.4.1. REQUISITOS DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 - 3.1.9.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 3.1.10. PARTICIPANTES
 - 3.1.10.1. EJECUTORES
 - 3.1.10.2. INSTANCIAS NORMATIVAS
- 4. OPERACION
 - 4.1. PROCESO
 - 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
 - 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
 - 4.2.2. RESPONSABILIDADES
 - 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
 - 4.4. EJECUCION
 - 4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS
 - 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
 - 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
 - 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
 - 6.1. INTERNA
 - 6.2. EXTERNA

- 7. TRANSPARENCIA
- 7.1. DIFUSION
- 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
- 8.1.1. MECANISMO
- 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
- 8.1.3. CANALES

TRANSITORIOS**RELACION DE ANEXOS:**

- ANEXO 1 AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO
- ANEXO 2 REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO
- ANEXO 3 SOLICITUD DE APOYO
- ANEXO 3 A PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
- ANEXO 3 B TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION
- ANEXO 3 C DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO
- ANEXO 3 D PLAN DE ASESORIA
- ANEXO 3 E EXPANSION DE ESTRUCTURAS
- ANEXO 3 F ESTANCIAS DE CAPACITACION
- ANEXO 3 G PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO PD1 Y PD2
- ANEXO 4 RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
- ANEXO 5 ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
- ANEXO 6 RECIBO OFICIAL
- ANEXO 7 CONVENIO DE CONCERTACION
- ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION
- ANEXO 9 INDICADORES
- ANEXO 10 DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS
- ANEXO 11 DEFINICIONES
- ANEXO 12 UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS
- ANEXO 13 MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO
- ANEXO 14 FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AREAS EN LAS QUE FIRA NO TIENE EL SERVICIO DE HABILITACION O CALIFICACION

Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento, apoyados con recursos que les permitan ser sujetos de crédito ante los Intermediarios Financieros; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados para que la población objetivo alcance mejores niveles de bienestar.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- B. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- C. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- D. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- E. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 en el eje rector 2 “Economía Competitiva y Generadora de Empleos”, en el objetivo 2 “Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional”, y en específico en la estrategia 2.2 “Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros”, y en la estrategia 2.4 “Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado”.

Los apoyos de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural al Financiamiento, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, a través del fortalecimiento de sus empresas, la integración económica a las redes de valor, su articulación a los mercados, el uso de energías alternativas; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

3. LINEAMIENTOS

Todos los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base a las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No serán elegibles de apoyo las personas que se encuentren registrados como acreditados, socios activos, beneficiarios, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico y terceros relacionados con antecedentes negativos en los sistemas de FIRA.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser sujeto de apoyo, siempre y cuando sea presupuestada por Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados calificados o habilitados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos que aplique, el documento que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Regionales de productores, Sistemas Productos Nacionales y Organismos Promotores, serán atendidas por FIRA previa presentación que contemple el plan anual de trabajo y eventos relacionados con FIRA, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de Servicios de: Asesoría, Consultoría y Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos, deberán estar calificados o habilitados por FIRA; o en su caso, certificados por las Entidades de Certificación y Evaluación (ECE), o por un Organismo Certificador acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) a través del Sistema Nacional de Competencias. Las Instituciones de Educación Superior que participen en la prestación de los servicios anteriores deberán estar en el Registro de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) e incluidas en el directorio de FIRA correspondiente, mientras que las Empresas Calificadoras deberán ser las autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Así mismo, los Institutos de Investigación y Desarrollo deberán estar en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y en el directorio de FIRA (Anexo 14). Para Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, en áreas en las que FIRA no tiene el Servicio de Habilitación o Calificación, serán elegibles aquellos prestadores de servicios previamente registrados (Anexo 14) en el directorio que para tal efecto FIRA tiene establecido en la página oficial de internet: www.fira.gob.mx/ConsultoresEEIF/index.jsp

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los prestadores de servicios que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; o jóvenes y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.

Inducción de productores a su organización formal, el desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.

II. Para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada).

Análisis de Recursos, Planeación Estratégica, el desarrollo de Proyectos Productivos y la elaboración de planes básicos de negocio.

III. Para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo.

Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.

IV. Para la Ejecución de Proyectos y Seguimiento.

Gestión de proyectos, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

V. Para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.

3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES**I. Componente para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Servicios de Capacitación:

- a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico: realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.
- b. Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables.
- c. Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- d. Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Asesoría:

- a. Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales que puedan ser sujetas de crédito; así como para modificaciones relacionadas en actas constitutivas y poderes notariales.

II. Componente para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada)

Servicios de Capacitación:

- a. Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos, de contabilidad básica, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos y financieros.
- b. Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.

III. Componente para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo

Servicios de Capacitación:

- a. Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.
- b. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- c. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo correspondiente se otorgará siempre y cuando los beneficiarios cuenten con un proyecto productivo. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores. Estos servicios se podrán proporcionar por los CDT's de FIRA, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.
- b. Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada.

IV. Componente para la Ejecución de Proyectos y Seguimiento

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

- a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores PD1 y PD2; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean PD1 y PD2. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito y del proyecto, hasta la fecha del primer vencimiento. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

V. Componente para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría

Servicios de Capacitación:

- a. Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías y servicios financieros en sus diferentes modalidades.
- b. Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de jóvenes y estudiantes de Universidades con las que FIRA haya suscrito Convenios de Colaboración de carreras vinculadas a los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, que se encuentren en el último año de la carrera, mediante estancias de capacitación, foros de emprendedores y cursos o talleres de capacitación.
- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran conocimientos sobre los mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.
- d. Para asistir a misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los Prestadores de Servicios Especializados incorporar y difundir elementos para mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

1.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.
- b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo Ingreso Neto Anual no rebase el equivalente a 10 millones de UDIS; o Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Conocimiento de: i) las características del producto que demanda el mercado; ii) inducir la oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano; iii) el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología; iv) mejorar procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

II. Para el Desarrollo Empresarial

Fortalecimiento de los productores, y para la expansión de la estructura de los Prestadores de Servicio Especializados.

3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

I. Componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Servicios de Capacitación:

- a. Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- b. Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- c. Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

Servicios de Consultoría:

- a. Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.
- b. Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- c. Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- d. Para realizar estudios de factibilidad del establecimiento de Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, con la finalidad de ofrecer servicios de capacitación, transferencia de tecnología, consultoría y asesoría.

II. Componente para el Desarrollo Empresarial.

Servicios de Capacitación:

- a. Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

Servicios de Asesoría:

- a. Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras, e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores.

Servicios de Consultoría:

- a. Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- b. Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- c. Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

- a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para el fortalecimiento de productores que sean PD1 y PD2. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito y del proyecto hasta la fecha del primer vencimiento. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.3. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR**3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Productores, organizaciones o empresas de productores como personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA; así como las empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, producción por contrato o que apoyen la integración de dichas personas a las redes de valor; en ambos casos su Ingreso Neto Anual respectivo no debe rebasar el equivalente a 10 millones de UDIS.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.1.3.3.1. COMPONENTES****I. Para el Análisis de la Red de Valor.**

Identificar oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.

II. Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados; así como fortalecer la estructura técnica.

3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:**I. Componente para el Análisis de la Red de Valor.****Servicios de Capacitación:**

- a. Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas de integración.
- b. Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.
- c. Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutraceuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.

II. Componente para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Servicios de Capacitación:

- a. Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.
- b. Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.

Servicios de Asesoría:

- a. Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
- b. Para ampliar la estructura técnica de empresas, comercializadoras y otras entidades que participen en la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.

Servicios de Consultoría:

- a. Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- b. Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- c. Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- d. Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

3.1.4. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**3.1.4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas.
- b. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente, a través de proyectos relacionados con el mercado de carbono.

3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, y que cuenten con proyectos con beneficios al medio ambiente o del mercado de carbono; así como Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

En el caso de apoyos a proyectos con beneficio al medio ambiente y mitigación del cambio climático, los conceptos elegibles deberán contar con la opinión de un Organismo Colegiado constituido para tal efecto.

3.1.4.3.1. COMPONENTES:**I. Para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.**

Difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: i) reducir causas y efectos del cambio climático, ii) uso eficiente del agua y la energía, iii) conservación del medio ambiente, iv) uso racional de los recursos naturales, v) el desarrollo de biocombustibles y vi) fuentes de energía renovables.

II. Para Proyectos del Mercado de Carbono.

Promoción, difusión e implementación de proyectos del mercado de carbono; así como procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.

3.1.4.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:

I. Componente para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.

Servicios de Capacitación:

- a. Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.
- b. Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.
- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que beneficien al medio ambiente y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficio al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente y el mercado de carbono.

Servicios de Asesoría:

- a. Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.

Servicios de Consultoría:

- a. Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).
- b. Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

II. Componente para Proyectos de Mercado de Carbono

Servicios de Capacitación:

- a. Para difundir modelos de proyectos relacionados con los mercados de carbono, su estructuración, manejo, requerimientos, propósitos, alcances y beneficios.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos relacionados con los mercados de carbono.
- c. Para desarrollar competencias técnicas y administrativas relacionadas con la operación de proyectos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, y que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de proyectos, relacionados con la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones (CER), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o similares, conforme a los requerimientos de las instituciones encargadas de certificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Estos proyectos incluyen estudios de factibilidad, la validación, el monitoreo y cualquier otro concepto relacionado con su inscripción y registro correspondiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

- a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o relativo al mercado de carbono, que involucren crédito refaccionario para productores que sean PD1 y PD2. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito y del proyecto hasta la fecha del primer vencimiento. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.5. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS	5/	
	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,100 UDIS	5/	
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento		
Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	Hasta 12 meses, por única vez	

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador de Servicio Persona Física (Monto Mensual en UDIS)	Prestador de Servicio en Persona Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo Anual	Hasta 5 años 3/
	Asesor con Habilitación Junior 1/	5,000	6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización de productores	
	Asesor con Habilitación Sénior 1/	7,000	8,000	Hasta 100,000 UDIS por organización de productores	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente.		96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Gestión, trámite y registro de figuras legales 3,500 UDIS			3,500 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez
	Expansión de Estructuras para prestadores de servicios especializados.	Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa		36,000 UDIS por técnico	Por año
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los componentes 4/			140,000 UDIS	Por año
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 2/	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean PD1 y PD2, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean PD1 y PD2. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PYMES Rurales.			6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ Clasificación de acuerdo al Procedimiento de FIRA para Habilitar y Calificar a Proveedores de Servicio en Agronegocios.

2/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará con fecha posterior al descuento con FIRA en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito y seguimiento en campo hasta el primer vencimiento del crédito (Anexo 2).

3/ A partir del sexto año se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 30,000 UDIS por año calendario, para lo anterior la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

4/ En el apoyo para articulación empresarial y redes de valor las empresas, comercializadoras u otras entidades de la población objetivo que participen en desarrollo de proveedores, producción por contrato y otros esquemas de alianza con los productores o que apoyen la integración de los productores y sus empresas a las redes de valor, para sufragar gastos relacionados con estos temas podrán recibir los servicios considerados en este apoyo hasta máximo el 50% de los montos establecidos.

5/ "El monto máximo por modalidad de capacitación para Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico y Capacitación Nacional será de hasta 100,000 UDIS, excepto en el caso de eventos de Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores donde el monto máximo podrá ser de hasta 600,000 UDIS por evento y un límite de hasta 1'500,000 UDIS acumulado para este tipo de eventos de capacitación por año por organización. En este supuesto, la propuesta de evento de capacitación específico estará sujeta a la autorización del Comité de Créditos Mayores de FIRA. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales"

3.1.6. BENEFICIARIOS

3.1.6.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Consulta al SAT, con opinión positiva.

Los servicios de asesoría y consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 13) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente.

3.1.8. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente (Anexo 12) la documentación a que se refiere el numeral 3.1.6.1., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.
- b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.5., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:
 - i. Acta de Entrega-Recepción de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.
 - ii. Recibo Oficial que respalde el apoyo entregado por FIRA, conforme al modelo del Anexo 6.
 - iii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
 - iv. En su caso, Carta instrucción conforme al Anexo 8.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

- f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.9. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

3.1.9.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.
- b. Inducir el fortalecimiento de intermediarios financieros y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.9.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales, que se dediquen a actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país; así como Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, y empresas paraфинancieras que operen con estos últimos.

3.1.9.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.9.3.1. COMPONENTES:

I. Para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros y Empresas Paraфинancieras.

Considera apoyos para fortalecer la red de Intermediarios Financieros que operan de manera directa con FIRA, así como para fortalecer a las empresas paraфинancieras que operen con dichos intermediarios, y para ampliar la cobertura y oferta de servicios financieros que permitan a la población objetivo acceder al crédito formal.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

Considera apoyos para ampliar la penetración y expansión de los servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, utilizando mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento y la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA.

III. Para Esquema Integral de Administración de Riesgos.

Considera apoyos para inducir el uso de instrumentos de administración de riesgos, y para desarrollar mecanismos que permitan obtener financiamientos e incrementar la base de sujetos de crédito.

3.1.9.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:

I. Componente para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros y Empresas Paraфинancieras.

Servicios de Capacitación

- a. Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- b. Para que ejecutivos y operadores de Intermediarios Financieros No Bancarios, o de empresas paraфинancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- c. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas paraфинancieras.
- d. Para que Intermediarios Financieros No Bancarios y empresas paraфинancieras diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.

Servicios de Consultoría

Los siguientes conceptos son elegibles únicamente para Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA; así como para empresas paraфинancieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

- a. Para la elaboración del diagnóstico integral, programa y plan de fortalecimiento del intermediario financiero y empresas parafinancieras, que incluyan al menos las condiciones operativas en que desarrollan las actividades, uso de procedimientos, sistemas, políticas, estrategias debilidades, áreas de oportunidad, recomendaciones y plan de mejora.
- b. Para la elaboración del diagnóstico y del programa y plan de fortalecimiento de las empresas parafinancieras.
- c. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero, de negocios y de mercadotecnia; así como para el diseño y desarrollo de productos financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- d. Para el diseño e implementación de manuales y políticas de crédito, de procedimientos de operación, de organización, de contabilidad, de evaluación de acreditados, de calificación de cartera y de creación de reservas preventivas; que cumplan con los requerimientos mínimos respectivos establecidos por FIRA.
- e. Para el diseño, implantación y fortalecimiento de un gobierno corporativo.
- f. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de control interno, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- g. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de administración integral de riesgos, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- h. Para la adquisición, mantenimiento o mejora de sistemas informáticos (incluyendo licencias de uso de software) que soporten el proceso de crédito.
- i. Para el desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.
- j. Para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las Sociedades de Información Crediticias autorizadas por la CNBV.
- k. Para la contratación del servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o de administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras

Para la contratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los Intermediarios Financieros solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores PD1 y PD2, durante el período de 365 días naturales que se autorice, conforme a lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 18 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo contratado, incluyendo una participación mínima de 30% en créditos refaccionarios.
- b. Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 4 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo o personal directivo contratado, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios.
- c. Son elegibles para este apoyo las Empresas Parafinancieras propiedad de los productores, las cuales deberán generar un incremento anual de al menos 2 millones de UDIS de financiamiento a través de Bancos e IFNB que reciban fondeo y/o garantía de FIRA, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios, el apoyo será para que contraten personal directivo de segundo nivel. Para ser elegibles de este apoyo el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

II. Componente para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

Apoyo en tasa de interés:

Para que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciban fondeo y/o garantía de FIRA, y los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados por FIRA, tengan acceso a financiamientos en condiciones preferenciales.

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a una tasa de interés preferencial, conforme a lo siguiente:

- a. En créditos de avío y/o capital de trabajo, créditos refaccionarios y/o arrendamiento financiero de largo plazo, destinados a la actividad primaria de productores que sean PD1, el importe máximo con apoyo en tasa de interés es el equivalente a 160,000 UDIS, por socio activo.
- b. En operaciones al amparo del “Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales”, el importe máximo de crédito con apoyo en tasa de interés es el equivalente a 10 millones de UDIS de saldo de crédito, por empresa o grupo de riesgo común. En su caso, en ese importe no se considera el financiamiento que se otorgue a la empresa parafinanciera y que ésta transfiera a los productores.

Los apoyos de tasa de interés para los incisos a. y b. se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos de FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre de 2013.

En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo para tasas variables y fijas.

- c. En operaciones relativas al “Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales”, se otorga apoyo de acuerdo a lo siguiente:

1. Acreditados elegibles: productores con necesidades de financiamiento refaccionario de hasta el equivalente a 160,000 UDIS, de crédito por socio activo, que cuenten con proyectos técnica y financieramente viables.
2. Destino: inversiones nuevas en la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero, o de proyectos sostenibles o relativos al mercado de carbono. Estos proyectos serán seleccionados por un órgano colegiado constituido para tal efecto, con la participación de expertos en la materia.
3. Créditos elegibles: crédito refaccionario y arrendamiento financiero, ambos en moneda nacional, para adquisición de activos fijos productivos. No serán elegibles las reestructuras y consolidaciones de pasivos.
4. Determinación del Monto del Apoyo: Se otorgará un apoyo calculado mediante el valor presente de los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El apoyo se calcula y reserva al descuento. El porcentaje de apoyo lo determinará FIRA, para este caso se establece en 4 puntos. El valor presente solo aplica para la opción de Bonificación al inicio, las opciones Bonificación en puntos porcentuales y Bonificación al final se otorgarán a valor nominal en el momento del cobro de intereses.
5. Modalidades de entrega del Apoyo. El Intermediario Financiero podrá escoger entre alguna de las siguientes modalidades:
 - i. Bonificación al inicio. El 100% del apoyo se otorga al momento del descuento, para ser aplicado al saldo del crédito.
 - ii. Bonificación en puntos porcentuales. Se bonifican los puntos correspondientes cuando exista pago de intereses.
 - iii. Bonificación al final. El 100% del apoyo se otorga cuando el monto reservado sea igual al saldo del crédito.

En el Método de Bonificación al Inicio, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, FIRA cobrará al Intermediario Financiero una pena convencional calculada a valor presente, conforme al nuevo perfil de pagos efectivamente ocurrido, equivalente al diferencial entre el monto de apoyo pagado originalmente y el importe del apoyo que le correspondería a la fecha en que se realizó al pago anticipado. Esta pena será cobrada por FIRA incluso después de ser finiquitada la operación.

En los Métodos de Bonificación en Puntos Porcentuales y Bonificación al Final, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, el monto de los apoyos se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito. En el caso de impago y cancelación de la operación crediticia entre el intermediario y su acreditado, se podrá otorgar la bonificación efectivamente devengada al Intermediario Financiero para que sea aplicada al pago del crédito.

Un intermediario no podrá tener una participación mayor al 20% de los recursos disponibles del programa.

Lo no previsto en este apartado sobre el Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales, se aplicará lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros para este Programa.

Quedan excluidos de apoyo en tasa de interés:

- a. Créditos prendarios, quirografarios, para comercialización, agroindustriales o factoraje financiero.
- b. Esquemas y productos estructurados, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- c. Créditos otorgados por Agentes PROCREA, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito.
- d. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

Los créditos señalados en los incisos anteriores no estarán excluidos del apoyo en tasa de interés en aquellos programas en donde así se establezca.

Otras Características de los créditos elegibles:

FIRA informará periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés, montos, tipos de crédito elegibles, plazo y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN):

Los Intermediarios Financieros que operan en forma directa con FIRA, podrán recibir como apoyo un porcentaje del valor de los créditos fondeados correspondientes a los productores de los estratos PD1 y PD2 destinados a la actividad primaria. Dicho apoyo será calculado y pagado mensualmente dentro del límite equivalente a hasta 33,000 UDIS de crédito por socio activo.

Otras Características de los créditos elegibles de apoyo SIEBAN:

Los créditos elegibles de apoyo SIEBAN para la población de productores PD1 y PD2, estará limitado a 33,000 UDIS por socio activo, en uno o varios créditos y los montos adicionales no serán elegibles del apoyo.

Los intermediarios financieros tendrán derecho a este apoyo para créditos que se ejerzan y presenten la relación de socios en el año fiscal.

Los créditos con ministraciones automáticas en virtud de estar programados durante el ciclo agrícola, serán considerados dentro del año fiscal en que se ejerza la primera ministración.

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante tres años por socio activo (sin que necesariamente se den en años consecutivos) y de manera independiente por tipo de crédito, la temporalidad empezara a contabilizarse a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

Será responsabilidad del Intermediario Financiero la negociación que pueda tener con empresas parafinancieras o IFNB, para la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de empresas parafinancieras o IFNB, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.

Adicionalmente, no serán elegibles de apoyo SIEBAN los casos siguientes:

- a. Créditos otorgados por Instituciones de la Banca de Desarrollo y la Financiera Rural.
- b. Créditos operados por Agentes Procrea.
- c. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 90 días (programada o anticipada).
- d. Créditos prendarios, reportos o destinados a la comercialización, industrialización y prestación de servicios.
- e. Créditos a productores PD3, excepto los que expresamente se señalen.
- f. Créditos para compra de derechos de agua.
- g. Crédito PROCAMPO o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- h. Créditos destinados para la producción de tabaco.
- i. Operaciones de factoraje financiero.
- j. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- k. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto correspondiente.
- l. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.

- m. Créditos al amparo del "Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales".
- n. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.
- o. Créditos otorgados a empresas parafinancieras o IFNB, que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- p. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- q. Los que expresamente señalen los Programas Especiales de FIRA.
- r. Créditos que presenten la relación de socios después de los 90 días o después del año fiscal.

Apertura de Centros de Atención de Intermediarios Financieros No Bancarios:

Los Intermediarios Financieros No Bancarios que operen forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los intermediarios beneficiarios de este apoyo deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo con productores PD1 y PD2, en el equivalente a 2 millones de UDIS durante el período de 365 días naturales que al efecto se autorice.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

III. Componente para Esquema Integral de Administración de Riesgos.

Apoyo para el Precio de Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica para los créditos contratados con garantía FEGA y que estén contemplados en alguno de los casos siguientes:

- a. Créditos refaccionarios otorgados a productores que sean PD1 y PD2 de cualquier región del país.
- b. Créditos de avío y/o capital de trabajo otorgado a productores que sean PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste.
- c. Créditos refaccionarios otorgados a productores que sean PD3, cuyo saldo sea de hasta el equivalente a 10 millones de UDIS, por acreditado final y/o grupo de riesgo común.
- d. Acreditados elegibles dentro del "Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales".
- e. Productores que sean PD1, PD2 y PD3 de todo el país que participen en proyectos sostenibles o relativos al mercado de bonos de carbono.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando los importes de las ministraciones pendientes de entregar y el monto total del crédito. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito, independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
 - También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
- a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
 - b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para estos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico (s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

- Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
- Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
- Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
- No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

Respaldo de financiamientos:

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos de hasta el equivalente a 160,000 UDIS por socio activo, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural. Dichos productores deberán contar con proyectos productivos estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

En el evento que un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada que corresponda, según el importe del proyecto a financiar, la solicitud para su análisis y decisión, de conformidad con el resultado de dicha instancia se emitirá una respuesta a la solicitud, con base a la elegibilidad de la misma y disponibilidad de recursos.

3.1.9.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad	
Capacitación	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
Consultoría	70% del costo en el primer año		Hasta 250,000 UDIS	Por año calendario	
	50% del costos a partir del segundo año		Hasta 175,000 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apoyo en Tasa de Interés	PD1 Actividad Primaria TIIE - 6	Hasta 160,000 UDIS de crédito	Hasta 31 de diciembre del 2013
	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: Nivel 1: TIIE - 6 Nivel 2: TIIE -1.75	Hasta 10 millones de UDIS de crédito por empresa o grupo de riesgo común. En este límite no se considerará Empresas Parafinanciera, ni los saldos vigentes al inicio de aplicación del apoyo.	
	Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo: 4.0 puntos porcentuales	Hasta 160,000 UDIS de saldo de crédito por socio activo	Vigencia de ejercicio: Hasta el 31 de diciembre del 2011 Vigencia del apoyo: Toda la vida del crédito con plazo máximo del crédito hasta 15 años

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo y Temporalidad
SIEBAN	Socio Activo			33,000 UDIS de crédito por socio activo por año fiscal. 3 años no necesariamente consecutivos, en función de las disponibilidades presupuestarias
	Tipo de Crédito	Nuevo	En operación	
	Refaccionario	2 % anual	1.2 % anual	
	Avío y/o capital de trabajo	1 % anual	0.8 % anual	
	En tanto el crédito esté vigente al día 91 de haberse otorgado, se pagará el apoyo para los socios elegibles independientemente del saldo de cartera.			

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras	a. Banca Múltiple: Personal operativo: 3,000 UDIS por mes por ejecutivo. Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 30% (5.4 millones de UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo	Hasta 12 meses por ejecutivo
	b. Intermediarios Financieros No Bancarios i. Personal Operativo: 5,000 UDIS por mes por ejecutivo. ii. Personal directivo de segundo nivel: 8,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario	Hasta 12 meses por ejecutivo Para Personal directivo: por única vez
	c. Empresas Parafinancieras: Personal directivo de segundo nivel: 5,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS en PD1 y PD2 por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 20% (400 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo	Por única vez
		% Realizado crédito refaccionario	% de Apoyo
	Para ser elegible del Apoyo, el beneficiario deberá cumplir con el incremento requerido para cada tipo de intermediario en el descuento o garantía sin fondeo, así como con la proporción mínima de crédito refaccionario establecida en los incisos anteriores para cada tipo de intermediario. El pago del Apoyo se hará con base en el cumplimiento de la proporción mínima requerida de crédito refaccionario, conforme a la tabla anexa.	x > 95 85 < x < 95 75 < x < 85 60 < x < 75 x < 60	100% 80% 70% 60% 0%

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apertura de Centros de Atención de IFNB	Hasta el 70% del costo de apertura Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención.	175,000 UDIS por Centro de Atención	Por única vez por Centro de Atención
	El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos para el pago del Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras, en base al cumplimiento del compromiso de incremento de operación con respecto al año base (últimos 12 meses). Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras.		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Precio Servicio de Garantía	El apoyo será por el equivalente al 50% del precio del servicio de garantía FEGA.	Hasta 10 millones de UDIS de crédito por empresa o grupo de riesgo común. En este límite no se considerará Empresas Parafinanciera, ni los saldos vigentes al inicio de aplicación del apoyo.	Hasta el vencimiento del crédito

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Adquisición de Cobertura de Precios	a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).	15,000 UDIS por socio activo	Anual
	b. Actividades primarias del Sector Pecuario: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	55,000 UDIS por socio activo, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos	Anual
	c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o parafinancieras Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	15,000 o 55,000 UDIS por socio activo, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio	Anual

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo y Temporalidad
Respaldo de Financiamientos	Respaldo créditos elegibles otorgados por los intermediarios financieros beneficiarios con un importe de hasta 160,000 UDIS Los apoyos deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros),	En función de las disponibilidades presupuestarias. Por única vez por proyecto.

3.1.9.4. BENEFICIARIOS

3.1.9.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de los componentes de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda (Anexo 12) de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

Capacitación y Consultoría:

- Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3B, 3C y 3F; según corresponda.
- Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- Consulta al SAT, con opinión positiva.

Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria, conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3 y 3E.
- b. Plan de colocación de recursos a productores PD1 y PD2 (Anexo 3G)
- c. Consulta al SAT, con opinión positiva.
- d. Plan de contratación de personal relacionado con el proceso de crédito.
- e. Para Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Parafinancieras en apoyos para Funcionarios de primer o segundo nivel, deberá presentar un Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento en operación elaborado por un Prestador de Servicios independiente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del Anexo 3C.

Apoyos en Tasa de Interés, SIEBAN y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA
- b. Consulta al SAT, con opinión positiva.

Apertura de Centros de Atención:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique, o copia de las facturas que amparen los gastos realizados, según corresponda.
- d. Plan de colocación de recursos a productores PD1 y PD2 (Anexo 3G)
- e. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- f. Consulta al SAT, con opinión positiva.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

- a. Los beneficiarios finales deberán contar con un crédito y/o garantía de FIRA. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA.
- b. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- c. Suscripción del contrato de crédito o adendum a éste, que incluya las cláusulas de la cobertura.
- d. Consulta al SAT, con opinión positiva.

Respaldo de Financiamientos:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Proyecto de inversión a financiar, incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento.
- c. Carta de autorización del crédito, expedida por el Intermediario Financiero correspondiente.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Consulta al SAT, con opinión positiva.
- f. Carta instrucción, conforme al formato del anexo 8.

3.1.9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras, Apertura de Centros de Atención y Respaldo de Financiamientos, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 13) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente.

Los apoyos correspondientes a SIEBAN, Tasa de Interés, Precio del Servicio de Garantía y Coberturas de Precios, la Población Objetivo los gestiona a través de los sistemas informáticos de FIRA, atendiendo conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud correspondiente se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.9.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

- a. En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.9.4.1, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.
- b. Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
 1. Acta de Entrega-Recepción de los Apoyo para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).
 2. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6, y comprobante fiscal en el caso de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Aperturas de Centros de Atención.
 3. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "c" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

En el caso Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, en áreas en las que FIRA no tiene el Servicio de Habilitación o Calificación, los Prestadores de Servicios Especializados para ser inscritos en el Directorio de FIRA deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico el Anexo 14 debidamente requisitado y completo, la Unidad administrativa revisará, analizará y si está completa la información procederá al registro en el Directorio de FIRA e informará al Prestador de Servicios Especializados el resultado de su gestión.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.9.4.1, dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos de acuerdo al Anexo 7.
- d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:

1. Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.
 2. Carta de instrucción (Anexo 8) del solicitante para que por su cuenta y orden, FIRA deposite los recursos correspondientes en el instrumento financiero de respaldo que se haya definido en el contrato de crédito respectivo.
 3. Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo concepto y/o el mismo proyecto.
 4. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6
 5. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

Para los apoyos que no generan flujo de efectivo (Tasa de Interés y Precio del Servicio de Garantía) no se requiere presentar Recibo Oficial.

Para apoyos en Tasa de Interés, Precio del Servicio de Garantía, Adquisición de Coberturas de Precios y SIEBAN, aplica lo siguiente:

Los Intermediarios Financieros solicitan, tramitan y capturan la información de los financiamientos y apoyos a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y por sistema reciben el fondeo de los recursos.

En el caso de Tasa de Interés y Precio del Servicio de Garantía, el apoyo está implícito en la tasa de interés de fondeo y en el Precio del Servicio de Garantía.

Para el apoyo del SIEBAN, Adquisición de Cobertura de Precios y bonificación en el Programa Especial de Financiamiento para el Largo Plazo a las Empresas Rurales, los Intermediarios Financieros presentan los recibos para ser abonados electrónicamente en su cuenta.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.10. PARTICIPANTES

3.1.10.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.10.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACION

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 4 % de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5, 6 y 8 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 10 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros cuatro Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Tasa de Interés, Precio de Garantía, SIEBAN y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezara a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA les suspenderá el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta que regularicen esta situación.

En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Rural o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación (Anexo 7) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades del programa previsto en las presentes reglas, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 9.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La auditoría, control y seguimiento de los apoyos estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Organismo Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 9 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverá acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx/Nd/Apoyos.jsp

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.

- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA (anexo 12) en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos.

Cuarto: Para los apoyos de FIRA para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico (anexo 13), conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Quinto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos y componentes que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad a éstas.

Sexto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico (Anexo 13) establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Séptimo: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Octavo: FIRA cumplirá con lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP con oficio circular número 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, así como con los lineamientos que al respecto sean emitidos por la misma unidad para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 4 por ciento a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de diciembre de dos mil once.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Alfonso Sánchez Mujica**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

A t e n t a m e n t e

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, ____ a ____ de ____ de ____

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____.

Componente: _____

Conceptos de apoyo: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El período de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de ____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la cuenta con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona física o moral) _____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el período de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o proyectos del mercado de Carbono: "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Firma

ANEXO 3A: PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Presupuesto para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos

Prestador de Servicios Especializados: _____

ID del Prestador de Servicios Especializados: _____ **Clave de calificación o de habilitación:** _____

Período: _____ **al** _____ **de** _____

Agencia FIRA: _____

Empresa / acreditado o Esquema de Crédito	Intermediario Financiero	Montos de crédito (\$)		Municipio y Estado	Monto de crédito total. LAMAGM 1/	Apoyo Estimado (\$)	Comentarios: Esquema, línea de producción, etc.
		Avío	Refaccionario				
Total							

Nota: 1/ LAMAGM = Localidades de Alto y Muy Alto Grado de Marginación; de acuerdo a clasificación CONAPO y para los casos que aplique

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados Calificada o habilitada por FIRA

Nombre, Puesto

Lugar y fecha:

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).

1.- En los Apoyos para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo de Fortalecimiento Empresarial, Apoyo para Articulación Empresarial y Redes de Valor y Apoyo a Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente y Mitigación del Cambio Climático, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) "Diagnóstico" de la situación actual del solicitante de apoyo, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al productor solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad.

b) "Plan de Fortalecimiento" de las competencias productivas del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del Intermediario Financiero solicitante, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA**Plan de Asesoría****I. Información del Solicitante:**

1.1 Solicitante:

1.2 Ubicación (Municipio y Estado):

1.3 Fecha de Constitución:

1.4 Línea de Producción:

1.5 Número de productores:

1.6 Representantes:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador de Servicios Especializados:

1.1 Nombre:

1.2 Dirección

Teléfono

Correo electrónico:

1.3 Municipio y Estado:

1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:

Nombre

Clave de Habilitación

Período de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – PSE):

3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:

3.3.2 Período de vigencia:

3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:

Línea(s) de producción:

Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:

1.

2.

3.

Actividades relevantes a realizar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados contratada (o). Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno del Prestador de Servicios Especializada Calificada o habilitado por FIRA:

Firma del representante

Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado

Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: EXPANSION DE ESTRUCTURAS**Apoyo de Expansión de Estructuras**

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)			
Clave de calificación:			
Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:			
Período (hasta 12 meses):	Del		Al
No. de Técnicos:	Actual		Proyectado

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, a través de los 5 programas de FIRA) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	En los Apoyos: Para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento, Apoyo de fortalecimiento empresarial, Apoyo para articulación empresarial y redes de valor y Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.
	En el Apoyo para ampliar la cobertura de servicios financieros.

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios de capacitación, asesoría, consultoría		
No. de Eventos Capacitación		
No. de misiones comerciales o tecnológicas		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: Asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 \$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

 Prestador de Servicios Especializados
 Calificado por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)

 Técnico(s) a contratar y/o
 subcontratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha

ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa donde realizará la estancia:

Periodo de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
 - 2.1. Aplica para el componente Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría:
 - 2.1.1. Durante el primer mes elaborar diagnóstico de la empresa en la que realice la Estancia (formato libre).
 - 2.1.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
 - 2.1.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.
 - 2.2. Aplica para el componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas:
 - 2.2.1. Programa cronológico de actividades a desarrollar durante la estancia.
 - 2.2.2. Al final de la estancia el participante deberá entregar informe de las actividades realizadas y probables aplicaciones de lo aprendido, tendientes a mejorar productividad y rentabilidad de su empresa.

ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

No. de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

Del		al	

Plan de descuentos y garantía sin fondeo PD1 y PD2:

Periodo de apoyo solicitado	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)	Incremento nominal en el periodo solicitado (c)	Descuento Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)	% participación Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)/(c)*100

Período base (últimos 12 meses):

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2 en el periodo solicitado: \$ _____

Periodo últimos doce meses	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)

Relación de personal a contratar o subcontratar:

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquéllas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar

Incremento obtenido en descuento y garantía en los estratos PD1 y PD2 en el período autorizado: \$ _____

Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en PD1 y PD2: _____

Número de promotores ejecutivos: _____

Monto de apoyo total a recibir de FIRA: \$ _____

Monto de apoyo pagado por FIRA: \$ _____

Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra): \$ _____

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

ACTA ENTREGA-RECEPCION

En la ciudad de _____, del Estado de _____ siendo las __:__ horas del día _____ de _____ del _____; se reunieron en (lugar específico) _____

El C. 1/ _____ en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el recibo N° _____ proporcionado a FIRA.

Apoyo	Componente	Concepto de Apoyo	Monto \$

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ _____ (Importe con letra) por concepto del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las __:__ horas del día ____ de _____ de 201__.

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Titular oficina FIRA

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s)

ANEXO 5:

REPORTE DE APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL APOYO IDENTIFICADO CON EL ID: _____

Nombre del Solicitante:

Apoyo: _____

Componente:

Monto del apoyo autorizado: _____

Monto del apoyo comprobado: _____

Objetivos Generales:

Programados:	Realizados:

Programa o actividades:

Programadas:	Realizadas:

Aplicación en la organización, empresa o institución de los servicios recibidos:

Nombre y firma

Representante Legal

ANEXO 6: RECIBO OFICIAL

No. 000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del (Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios / Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios), con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No.8555, Col. Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC (FEA721030DE6 / FEF650826K41) la cantidad de \$0.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.) por concepto de:

Apoyo: _____

Componente: _____

Conceptos de apoyo: _____

Lugar y fecha.

Atentamente

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

(Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 7: CONVENIO DE CONCERTACION

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "FIRA":**

- I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
- I.2. Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).
- I.3. Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
- I.4. Que el _____ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

- II.1. Que es un _____ con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Organismo del Estado de _____, número _____, de fecha _____.
- II.2. Que el _____ señala como sus fines: _____.
- II.3. Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la "_____" y "FIRA", lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

“FIRA”: _____.

“_____”:

Los responsables se ajustarán a las “*Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA*” y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de “**FIRA**” y la “_____” respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- RELACION LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaura en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de “**LAS PARTES**”, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio “**LAS PARTES**”, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

“**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por “**LAS PARTES**”, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por “**LAS PARTES**” que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES,” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las “LAS PARTES”, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

“LAS PARTES,” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “LAS PARTES” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “LAS PARTES” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

“FIRA”

“ _____ ”

TESTIGOS

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION**CARTA DE INSTRUCCION**

C. _____.

Oficina FIRA en _____.

P r e s e n t e

No. 0000

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, por medio de la presente, autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) para que el importe de \$00,000.00 (cantidad con letra) sea depositado en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. número _____, del Banco _____.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido mediante depósito en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales correspondientes, quedando liberado (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre y firma del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION: En el caso de apoyos para el Respaldo de Financiamientos:

En la Ciudad de _____, a _____ de 2011

C. _____.

Agente FIRA en _____.

P r e s e n t e

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del apoyo para el **Respaldo de Financiamientos**, a través de la presente autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA), para que realice el depósito de los recursos otorgados a mi favor, mismos que se precisan en la solicitud de apoyo por un importe de \$ _____ (cantidad con letra), a favor de (Nombre del cuentahabiente), en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. número _____; del Banco _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichos recursos serán aplicados en el instrumento financiero de respaldo que se defina en el contrato de crédito respectivo, para el cual fue autorizado el apoyo.

OTORGA

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL APOYO Y/O

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 9: INDICADORES

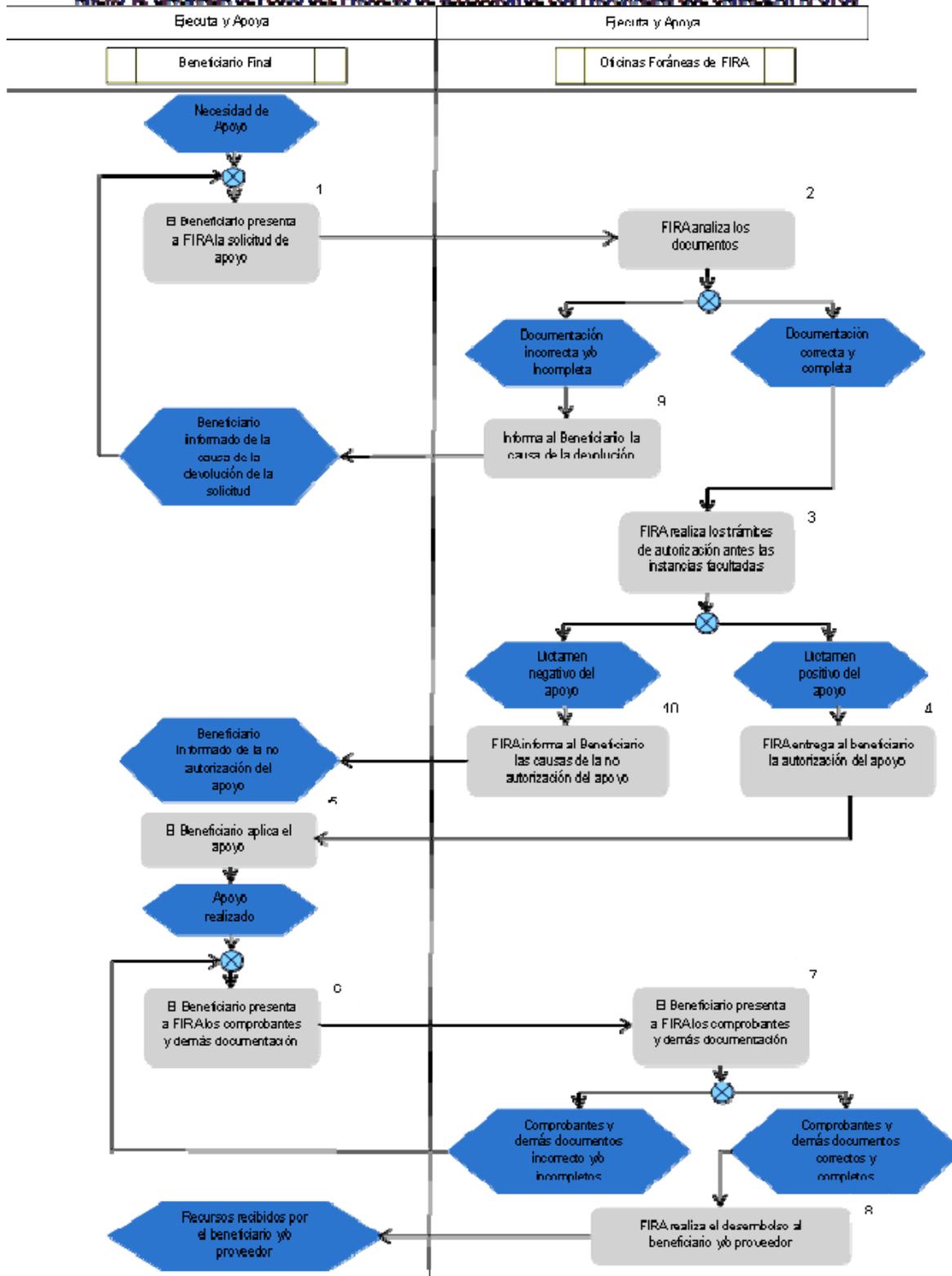
Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores de Resultados			
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del campo mexicano, con servicios financieros y tecnológicos.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento relativo del ingreso de productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos. Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: Propensity Score Matching Unidad de medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Bianaual Valor Línea Base: 15 Periodo Línea Base: 2008 – 2007 Año de la Línea Base: 2007 Ciclo: 2011 Meta Anual: 20%</p>	<p>Nombre de la Variable: Cambio relativo del Ingreso de los productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos. Medio de Verificación: Evaluación externa.</p>	<p>Descripción: La economía nacional no entra en un periodo recesivo.</p>
2. Propósito (Resultados)	Propiciar el acceso formal a los productores y empresas de los Sectores Rural y Pesquero al Financiamiento, fortalecimiento de sus empresas, articulación a los mercados y el uso de energías alternativas.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Nuevos sujetos de crédito Personas Morales. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de nuevos sujetos de crédito Personas Morales. Unidad de Medida: Número Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 3000 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 10%</p>	<p>Nombre de la Variable: Sujetos de crédito Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen los recursos presupuestales suficientes.</p>
	Contribuir a la Oferta de Servicios Financieros al Sector Rural mediante una red de IF en operación con FIRA	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de IF con registro con FIRA Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Incremento del número de IF con Registro. Unidad de Medida: Número Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 93 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 3%</p>	<p>Nombre de la Variable: Número de IF con registro Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen los recursos presupuestales suficientes</p>
3. Componente (Productos y Servicios)	Apoyo para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de organizaciones formalizadas. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de organizaciones formalizadas Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 1500 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 20%</p>	<p>Nombre de la Variable: Organizaciones formalizadas Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>

	Apoyo de fortalecimiento empresarial.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de organizaciones con programas de fortalecimiento. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de organizaciones con programas de fortalecimiento. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 100</p>	<p>Nombre de la Variable: Organizaciones en fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>
	Apoyo para articulación empresarial y redes de valor.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de proyectos de integración al mercado. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de proyectos de integración al mercado. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 150</p>	<p>Nombre de la Variable: Proyectos Integrados al mercado Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>
	Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de proyectos con beneficios al medio ambiente. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de proyectos con beneficios al medio ambiente. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 50</p>	<p>Nombre de la Variable: Proyectos con beneficio al medio ambiente. Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>
	Apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de Empresas parafinancieras en operación con FIRA. Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: Número de Empresas parafinancieras en operación con FIRA. Unidad de Medida: Número Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 800 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 40</p>	<p>Nombre de la Variable: Número de Empresas Parafinancieras Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>

<p>4. Actividad (Acciones y Procesos)</p>	<p>Enfocar la atención a productores rurales que no cuentan con acceso al crédito.</p>	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Número de productores capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de productores capacitados. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 5000</p>	<p>Nombre de la Variable: Productores capacitados Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Existen recursos presupuestales suficientes</p>
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Habilitación de técnicos a Prestadores de Servicios Especializados Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de Habilitación de técnicos a Prestadores de Servicios Especializados. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 2900 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 50</p>	<p>Nombre de la Variable: Técnicos habilitados Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	
	<p>Fortalecer la estructuración y el acompañamiento de proyectos de inversión de los pequeños productores con servicios de capacitación y asistencia técnica.</p>	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Intermediarios Financieros vinculados con Prestadores de Servicios Especializados para la generación de proyectos. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de Intermediarios Financieros vinculados con Prestadores de Servicios Especializados para la generación de proyectos Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 15</p>	<p>Nombre de la Variable: Intermediarios Financieros vinculados con PSE Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de Empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 100</p>	<p>Nombre de la Variable: Empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	

		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Generación o actualización de diagnósticos de redes de valor a nivel estatal. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de diagnósticos de redes de valor a nivel estatal. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 31</p>	<p>Variable: Diagnósticos de redes Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: IFNB con planes de fortalecimiento. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de IFNB con planes de fortalecimiento. Unidad de Medida: Número Desagregación Geog Arq. Liliana Garduño: 31 67 27 91 oficina 204 6021ráfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 50</p>	<p>Nombre de la Variable: IFNB con planes de fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	
Ampliar los flujos de fondeo a través de intermediarios financieros privados rurales.		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Nuevos Ejecutivos incorporados a las estructuras de los Intermediarios Financieros para la operación con FIRA. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de ejecutivos o funcionarios contratados o subcontratados con apoyo de FIRA. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 50</p>	<p>Nombre de la Variable: Intermediarios Financieros con apoyo en expansión de estructuras Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Nuevos Centros de Atención de IFNB. Dimensión del Indicador: Eficiencia Método de Cálculo: Número de Centros de Atención de IFNB apoyadas por FIRA. Unidad de Medida: Número Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2011 Año de la Línea Base: 2011 Ciclo: 2011 Meta Anual: 15</p>	<p>Nombre de la Variable: Centros de Atención. Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	

ANEXO 14: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN EL APOYO



ANEXO 11: DEFINICIONES

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía y el Consejo Nacional Agropecuario. Los Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA (CDT's) no son elegibles de recibir los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado autorizados para operar con FIRA, dentro del Programa de Crédito por Administración.

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ASESOR "SENIOR" O "JUNIOR": Consultor que cuenta con una calificación otorgada por FIRA para proporcionar servicios de asesoría o consultoría a la población objetivo de FIRA. Esta habilitación evalúa las competencias y experiencia del consultor.

CENTRO DE ATENCION: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCION DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Organismo Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER): Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: para efectos de las presentes reglas se consideran a personas físicas mayores de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de Instituciones de Educación Superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: “Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura” Integrado por los Fideicomisos siguientes:

FONDO: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA: Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA: Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA: Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Unica de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Ingreso Neto Anual de la Empresa (INAE). Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del Ingreso Neto se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene de dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos ajenos a la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO: Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLLES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Agentes PROCREA, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

JOVENES: Personas físicas mayores de 18 a 24 años de edad de poblaciones rurales que participen en la integración y ejecución de proyectos productivos en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productivdad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

ORGANO COLEGIADO: Es aquel que está compuesto por tres o más miembros que cuentan con conocimientos sobre temas específicos, de tal forma que la toma de decisiones se realizan de forma conjunta, generalmente mediante votación.

PD1: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de **los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural** que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYOS PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- b) **APOYOS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- c) **APOYOS PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- d) **APOYOS A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- e) **APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTOS DEL MERCADO DE CARBONO (PMC): Son iniciativas susceptibles de beneficiarse de los apoyos que se pacten tanto al amparo del Protocolo de Kyoto o de cualquier otro mecanismo reconocido por el Gobierno Mexicano, que se haya instituido con el fin de impulsar la reducción, control y remediación de los gases de efecto invernadero (GEI) y/o la adaptación y/o mitigación de los efectos negativos de la actividad humana en el medio ambiente, ya sea que se encuentren vigentes al día de hoy en el mercado o se deriven de compromisos adquiridos por México sobre el particular, o surjan de las negociaciones bilaterales o multilaterales con otras naciones o de FIRA con organismos financieros o instituciones de desarrollo.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados, estancias de capacitación; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, intermediarios financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas; eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico e industrias. Se consideran conceptos elegibles para su reembolso los gastos directos: alimentación, hospedaje, cuota de inscripción; en misiones comerciales o tecnológicas adicionalmente incluye gastos de transporte comercial.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SIEBAN. Apoyo que tiene el propósito de promover y propiciar conjuntamente con los Intermediarios Financieros, a través de un apoyo que FIRA le otorga, la operación de financiamientos de montos relativamente pequeños con prioridad a los grupos de acreditados de menores ingresos, de acuerdo a ciertas características específicas.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento. Puede ser en operación cuando está o ha estado registrado en la cartera de FIRA o nuevos cuando se registra por primera vez.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PF) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se describen en el anexo 12.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 12 “UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS”

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
<p>AGENCIA HERMOSILLO</p> <p>DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON.</p> <p>TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43</p>	<p>AGENCIA CIUDAD OBREGON</p> <p>DOMICILIO: AV. HIDALGO # 812 OTE. ENTRE SINALOA Y 5 FEBERO COL. CENTRO C.P. 85000 CD. OBREGON, SON.</p> <p>TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18</p>	<p>AGENCIA CABORCA</p> <p>DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON.</p> <p>TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06</p>
<p>AGENCIA GUAYMAS</p> <p>DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL.CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON.</p> <p>TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46</p>	<p>AGENCIA NAVOJOA</p> <p>DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60</p>	<p>AGENCIA CULIACAN</p> <p>DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA · 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33</p>
<p>AGENCIA LOS MOCHIS</p> <p>DOMICILIO: MADERO # 473 PTE., ENTRE LEYVA Y ANGEL FLORES COL. CENTRO C.P.81200 LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70 y (01 668) 812 64 8</p>	<p>AGENCIA GUAMUCHIL</p> <p>DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN.</p> <p>TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98</p>	<p>AGENCIA GUASAVE</p> <p>DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN.</p> <p>TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51</p>
<p>AGENCIA MAZATLAN</p> <p>DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 203, INT.30 COL.LA MARINA BUSSINES &LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86</p>	<p>AGENCIA MEXICALI</p> <p>DOMICILIO: BLVD. JUSTO SIERRA Y AV. LAURELES # 1101 ALTOS LOCAL C FRACC. LOS PINOS C.P.21230 MEXICALI, B. C. TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75</p>	<p>AGENCIA ENSENADA</p> <p>DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C.</p> <p>TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32</p>
<p>AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION</p> <p>BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65</p>	<p>AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO</p> <p>AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86</p>	
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
<p>AGENCIA GUADALAJARA</p> <p>DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 333) 6 48 50 16</p>	<p>AGENCIA CIUDAD GUZMAN</p> <p>DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05</p>	<p>AGENCIA OCOTLAN</p> <p>DOMICILIO:REFORMA 285, COL. CENTRO C.P. 47800, OCOTLAN,JAL.TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32</p>
<p>AGENCIA TEPATITLAN</p> <p>DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA IÑIGUEZ No. 325, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS:(01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98</p>	<p>AGENCIA AMECA</p> <p>DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42</p>	<p>AGENCIA AUTLAN</p> <p>DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO.</p> <p>TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36</p>

<p align="center">AGENCIA LAGOS DE MORENO</p> <p>DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40</p>	<p align="center">AGENCIA AGUASCALIENTES</p> <p>DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES NUMERO 404, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P.20127, AGUASCALIENTES, AGS. TELEFONOS:(01 449) 912 38 56 y (01 449) 9 12 38 59</p>	<p align="center">AGENCIA LEON</p> <p>DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004 Y 2005, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92</p>
<p align="center">AGENCIA CELAYA</p> <p>DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26</p>	<p align="center">AGENCIA IRAPUATO</p> <p>DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48</p>	<p align="center">AGENCIA PENJAMO</p> <p>DOMICILIO: CALLE PORTAL JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45</p>
<p align="center">AGENCIA VALLE DE SANTIAGO</p> <p>DOMICILIO: ALVARO OBREGON No. 83-A, INT.201 Y 202 CP.38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO TELEFONOS: (01 456) 643 18 50 y (01 456) 643 08 57</p>	<p align="center">AGENCIA DOLORES HIDALGO</p> <p>DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17</p>	<p align="center">AGENCIA MORELIA</p> <p>DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38</p>
<p align="center">AGENCIA LA PIEDAD</p> <p>DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 DEPTO. 1 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98</p>	<p align="center">AGENCIA URUAPAN</p> <p>DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS No. 1852-7, COL. JARDINES DEL CUPATITZIO, CP. 60080, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43</p>	<p align="center">AGENCIA ZAMORA</p> <p>DOMICILIO: DR. ALONSO MARTINEZ No. 711 DESPACHO 301 y 302, COL. JARDINADAS EN ZAMORA, CP. 59680, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02</p>
<p align="center">AGENCIA QUERETARO</p> <p>DOMICILIO: PROL. LUIS PASTEUR SUR NO. 137 P.A. LOC 26-29, PLAZA PASTEUR COL. MERCURIO P. 76040, QUERETARO, QRO. TELEFONOS: (01 442) 212 73 88 y (01 442) 212 39 96</p>	<p align="center">AGENCIA TEPIC</p> <p>DOMICILIO: QUERETARO No. 35-5 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY. TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43</p>	<p align="center">AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA</p> <p>DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68</p>
<p align="center">AGENCIA COMPOSTELA</p> <p>DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA No. 32-E PONIENTE PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 63700, COMPOSTELA, NAY. TELEFONOS: (01 327) 277 17 89 y (01 327) 277 05 96</p>	<p align="center">AGENCIA COLIMA</p> <p>DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 2149, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS C.P. 28017, COLIMA, COL. TELEFONOS: (01 312) 314 96 95 y (01 312) 314 41 26</p>	<p align="center">AGENCIA SAN LUIS POTOSI</p> <p>DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57</p>
<p align="center">AGENCIA CIUDAD VALLES</p> <p>DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50</p>	<p align="center">AGENCIA ZACATECAS</p> <p>DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. HACIENDA DE LOS ANGELES Y/O EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97</p>	<p align="center">AGENCIA FRESNILLO</p> <p>DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43</p>

DIRECCION REGIONAL SURESTE		
<p>AGENCIA MERIDA</p> <p>DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC.</p> <p>TELEFONOS: (01 999) 920 19 30, (01 999) 920 19 32 y (01 999) 920 31 52</p>	<p>AGENCIA VALLADOLID</p> <p>DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 BARRIOS Y COLONIAS BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC.</p> <p>TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08</p>	<p>AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ</p> <p>DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. Y 2° PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.</p> <p>TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17</p>
<p>AGENCIA TAPACHULA</p> <p>DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS.</p> <p>TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10</p>	<p>AGENCIA COMITAN</p> <p>DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 CP 30000 COMITAN, CHIS.</p> <p>TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67</p>	<p>AGENCIA PALENQUE</p> <p>DOMICILIO: INDEPENDENCIA S/N PTA. ALTA S/N, COL. CENTRO CP 29960 PALENQUE, CHIS.</p> <p>TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33</p>
<p>AGENCIA VILLAFLORES</p> <p>DOMICILIO: PRIMERA AVENIDA NTE. N° 4 CP 30470 VILLAFLORES, CHIS.</p> <p>TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63</p>	<p>AGENCIA VILLAHERMOSA</p> <p>DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000</p> <p>CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB.</p> <p>TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54</p>	<p>AGENCIA CARDENAS</p> <p>DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB.</p> <p>TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84</p>
<p>AGENCIA EMILIANO ZAPATA</p> <p>DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO S/N PLANTA ALTA CP. 86980 EMILIANO ZAPATA, TAB.</p> <p>TELEFONO: (01 934) 343 00 84 y (01 934) 343 14 11</p>	<p>AGENCIA CAMPECHE</p> <p>DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 4° PISO EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE B, 4° PISO, DEPTO. 405 Y 406 CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 y (01 981) 811 67 05</p>	<p>AGENCIA ESCARCEGA</p> <p>DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP.</p> <p>TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02</p>
<p>RESIDENCIA QUINTANA ROO</p> <p>DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77050 CHETUMAL, Q. ROO.</p> <p>TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31</p>	<p>AGENCIA CANCUN</p> <p>DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12</p> <p>CP 77500 CANCUN, Q. ROO.</p> <p>TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02</p>	
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
<p>AGENCIA PUEBLA</p> <p>DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE.</p> <p>TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41</p>	<p>AGENCIA TEHUACAN</p> <p>DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AQUILES SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN,PUE.TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34</p>	<p>AGENCIA TEZIUTLAN</p> <p>DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO2, DEPARTAMENTO.4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE.</p> <p>TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06</p>
<p>AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ</p> <p>DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080.TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59</p>	<p>AGENCIA VERACRUZ</p> <p>DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER.</p> <p>TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75</p>	<p>AGENCIA ACAYUCAN</p> <p>DOMICILIO: MIGUEL NEGRETE N° 3 PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C .P. 96000 ACAYUCAN, VER.</p> <p>TELEFONO: (01 924) 245 14 75 y (01 924) 245 14 85</p>

<p>AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HEROLES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19</p>	<p>AGENCIA CORDOBA DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 101 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90</p>	<p>AGENCIA ISLA DOMICILIO: CALLE CUAUHTEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77</p>
<p>AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: (01 228) 818 87 08 y (01 228) 817 91 05</p>	<p>AGENCIA MARTINEZ DE LA TORRE DOMICILIO: NICOLAS BRAVO 201 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93600 MARTINEZ DE LA TORRE, VER. TELEFONO: (01 232) 324 03 74 y (01 232) 324 43 59</p>	<p>AGENCIA PANUCO DOMICILIO: CUAUHTEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60</p>
<p>AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 801 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85</p>	<p>AGENCIA JUCHITAN DOMICILIO: AV. JUAREZ 12 1º PISO, EDIF. CASA GRANDE, COL. CENTRO C.P. 70000 JUCHITAN, OAX. TELEFONO: (01 971) 711 11 14 y (01 971) 711 29 67</p>	<p>AGENCIA PUERTO ESCONDIDO DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1º Y 2º PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27</p>
<p>AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: AV. LIBERTAD 612 ALTOS, COL. CENTRO C. P. 68300 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78</p>	<p>AGENCIA HUAJUAPAN DE LEON DOMICILIO: AVENIDA 5 DE FEBRERO No. 22-B LOCAL B FRACC. JARDINES DEL SUR C.P. 69007 HUAJUAPAN DE LEON, OAX. TELEFONO: (01 953) 532 06 11 y (01 953) 532 28 50</p>	<p>AGENCIA TOLUCA DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 – METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90</p>
<p>AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO No. 307, 3ER. PISO COL. CENTRO, C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25</p>	<p>AGENCIA PACHUCA DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83</p>	<p>AGENCIA IXMIQUILPAN DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. EL CARMEN C.P.42080 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30</p>
<p>AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59</p>	<p>AGENCIA CUERNAVACA DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCAC.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23</p>	<p>AGENCIA CUAUTLA DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47</p>
<p>AGENCIA ACAPULCO DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN 3221, 4o. PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52</p>	<p>AGENCIA CHILPANCINGO DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40</p>	<p>AGENCIA IGUALA DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2º PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83</p>
<p>AGENCIA ZIHUATANEJO DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL No. 59 INTERIOR 4, COL. CENTRO. C.P.40880 ZIHUATANEJO, GRO. TELEFONO: (01 755) 554 27 61 y (01 755) 554 21 07</p>	<p>RESIDENCIA TLAXCALA DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL " O " FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42</p>	

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
<p>AGENCIA MONTERREY DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 818) 133 09 12 y (01 818) 133 09 11</p>	<p>AGENCIA MONTEMORELOS DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89</p>	<p>AGENCIA CIUDAD VICTORIA DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50</p>
<p>AGENCIA TAMPICO DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS: (01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40</p>	<p>AGENCIA MATAMOROS DOMICILIO: CALLE SEXTA Y SOLERNAU 1300 LOCAL 12 COL. EUZKADI C.P. 87300 MATAMOROS, TAM. TELEFONOS:(01 868) 813 95 68 y (01-868) 816 65 37</p>	<p>AGENCIA REYNOSA DOMICILIO: TOLUCA 215 2do.PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONOS Y FAX: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35</p>
<p>AGENCIA CIUDAD MANTE DOMICILIO: BLVD. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ NO. 501 ALTOS, ZONA CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM. TELEFONOS:(01 831) 232 02 44 y (01 831) 232 73 83</p>	<p>AGENCIA TORREON DOMICILIO: AVE. MORELOS 484 OTE., ESQ.JOSE CON GARCIA CARRILO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11</p>	<p>AGENCIA SALTILLO DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6TO. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62</p>
<p>AGENCIA CHIHUAHUA DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4º Y 5º PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00</p>	<p>AGENCIA CIUDAD JUAREZ DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75</p>	<p>AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30</p>
<p>AGENCIA DELICIAS DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH. TELEFONOS Y FAX: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98</p>	<p>AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES DOMICILIO: OBREGON Y 2 DE ABRIL 501 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44</p>	<p>AGENCIA PARRAL DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58</p>
<p>AGENCIA DURANGO DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 301 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO. TELEFONOS: (01 618) 818 22 92, (01 618) 818 45 84 y (01 618) 818 41 04</p>	<p>AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12</p>	

ANEXO 13 “MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO”**Ejemplos requisitados****I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:**

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	
COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	FRENTE A LA ESCUELA	

II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHCAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ	

⁽²⁾ Estos componentes son opcionales

ANEXO 14 "FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AREAS EN LAS QUE FIRA NO TIENE EL SERVICIO DE HABILITACION O CALIFICACION"

(Para consultoría o Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros)

Presentar formato y documentos digitalizados

1. Datos generales.

1.1. Datos de identificación

- 1.1.1. Razón social o Nombre:
- 1.1.2. RFC (Hacienda):
- 1.1.3. Figura legal:
- 1.1.4. Representante:
- 1.1.5. Fecha de constitución:
- 1.1.6. Año de inicio de operaciones:

1.2. Domicilio de la empresa

- 1.2.1. Calle:
- 1.2.2. Número exterior:
 - a) Número interior:
- 1.2.3. Colonia o población:
- 1.2.4. Código postal:
- 1.2.5. Ciudad, Municipio o delegación:
- 1.2.6. Estado:
- 1.2.7. Correo electrónico:
- 1.2.8. Teléfono de la oficina (10 dígitos, sin guiones ni 01)

2. Capital humano e Infraestructura*

2.1. Número de personal de apoyo

- 2.1.1. Número de profesionistas:
- 2.1.2. Número de técnicos medios:
- 2.1.3. Número de personal administrativo:

2.2. Infraestructura*

- 2.2.1. Oficinas y áreas de servicios (estacionamiento, recepción, sala de juntas)
- 2.2.2. Equipo de cómputo (número y tipo):
- 2.2.3. Equipo de transporte (número y tipo):
- 2.2.4. Otro equipo (especificar)

3. Relación de clientes**3.1. Relación de sus principales clientes en los últimos 2 años****3.2. Resumen de clientes**

3.2.1. Número total de clientes atendidos:

3.2.2. Sector financiero (Bancos, IFNB, Parafinancieras):

3.2.3. Sector gubernamental (FIRA, SAGARPA, ECONOMIA, Financiera Rural, etc.):

3.2.4. Sector empresarial (productores, agroindustria, etc.)

4. Productos y servicios**4.1.** Describir en forma amplia los principales productos y servicios que ofrece a sus clientes así como el tiempo que tiene de ofertarlos**4.2. Sectores en que trabaja**

4.2.1. Rama (Agricultura, Ganadería, Pesca, Forestal, Agroindustrias, Servicios)

4.2.2. Cadenas productivas

Lugar y fecha

Nombre y firma del representante legal

5. Anexar Documentación:

- Currículum Vitae
- Inscripción ante SAT o cédula de Identificación Fiscal
- CURP
- Copia de reporte de buró de Crédito no mayor a 6 meses de antigüedad
- Constancias de Trayectoria Académica, Conocimientos y Habilidades (Título, carta pasante, Certificados, diplomas, reconocimientos, etc.)
- Copia de identificación oficial vigente
- Documento de trabajo elaborado por el solicitante de acuerdo a la modalidad en que pretende otorgar consultoría
- Fotografía reciente tamaño pasaporte a color, con fondo blanco en formato JPG.
- Acta Constitutiva y Modificaciones (en su caso)*
- "Información General de la Empresa"**
- Balance General y Estado de Resultados de los 2 últimos ejercicios*
- Declaración Anual de Impuestos de los 2 últimos ejercicios (sólo resumen)
- Plan de Negocios de la Empresa de Consultoría. (incluir descripción amplia de los servicios que ofrece, además del contenido normal de un plan de negocio)*
- Ejemplares de Publicidad*
- Un contrato de prestación de servicios realizado con alguno de sus clientes
- Diagnóstico, plan de negocio o propuesta de trabajo realizado para uno de sus clientes
- Manuales de Operación Internos*
- 3 Cartas de recomendación de clientes de la Empresa

* No aplica para el servicio de Expansión de Estructuras